



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

SC08-12-017

ACTA Nº 16/1115
AYUNTAMIENTO PLENO
SESION ORDINARIA

ALCALDE-PRESIDENTE,
Ilmo. Sr. Dº Gabriel Amat Ayllón.

CONCEJALES

GRUPO POLÍTICO POPULAR:

Dª Francisca C. Toresano Moreno [PS]
D. Antonio García Aguilar
D. Pedro Antonio López Gómez
D. José Juan Rubí Fuentes
Dª Mª Teresa Fernández Borja
D. José Galdeano Antequera
Dª Mª Dolores Ortega Joya
D. Francisco E. Gutierrez Martínez
D. Nicolás M. Manzano López
Dª Mª Angeles Alcoba Rodríguez
Dª Genoveva Sánchez López
D. Luis M. Carmona Ledesma
D. Ángel Mollinedo Herrera
Dª Francisca Ruano López

GRUPO POLÍTICO SOCIALISTA:

D. Juan F. Ortega Paniagua [P]
Dª Mª José López Carmona [PS]
D. Emilio Holgado Molina
Dª Ana Belén Zapata Barrera
D. Rafael López Vargas

GRUPO POLÍTICO IULV-CA:

D. Ricardo Fernández Álvarez [P]
Dª Encarnación Moreno Flores [PS]
D. Juan Pablo Yakubiuk De Pablo

GRUPO POLÍTICO INDAPA:

D. José Porcel Praena [P]

AUSENTE CON EXCUSA:

Dª Eloísa María Cabrera Carmona [P]

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

INTERVENTOR DE FONDOS ACCTAL:

D. Jose Antonio Sierras Lozano

SECRETARIO GENERAL:

D. Guillermo Lago Núñez

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día SEIS del mes de SEPTIEMBRE del AÑO 2012, siendo las doce horas y treinta minutos, se reúnen, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñados como asistentes con excepción del Sr. Emilio Holgado Molina, que se incorpora durante el debate del Punto Cuarto, integrados, a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican los cuales han designado el correspondiente portavoz [P] y portavoz suplente [PS] (Pleno de 27 de junio de 2011). Están asistidos en este acto por los funcionarios también al margen citados, al objeto de celebrar la DÉCIMO SEXTA Sesión de la Corporación Municipal, con arreglo al siguiente Orden del Día:

ÁREA DE GOBIERNO

A) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

PRIMERO.- ACTA de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de junio de 2012.

Se da cuenta del Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de junio de 2012.

Toma la palabra el Sr. ORTEGA PANIAGUA, Portavoz del Grupo Socialista, para indicar que el ruego nº 57 formulado por en la sesión anterior para que se arregle el cruce entre la antigua depuradora y los institutos mejorando y ampliando la señalización del mismo se debe especificar

que se refiere al Instituto de Las Marinas

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejál, por la Presidencia se somete a **votación** la aprobación del Acta anterior, resultando aprobada por los veinticinco Concejales asistentes a la sesión.

Por lo que se DECLARA ACORDADO: APROBAR EL ACTA EN TODOS SUS TÉRMINOS.

B) PARTE INFORMATIVA.

SEGUNDO.- ACTAS de Junta de Gobierno Local celebradas entre el 25 de junio al 27 de agosto de 2012.

Se da cuenta de las Actas de las Juntas de Gobierno celebradas entre el 25 de junio de 2012 y el 27 de agosto de 2012.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejál, por la Presidencia se DECLARA EL CONOCIMIENTO POR EL PLENO de las Actas reseñadas.

TERCERO.- DISPOSICIONES LEGALES aparecidas en los diarios oficiales.

Se da cuenta de las diversas disposiciones legales aparecidas en los diarios oficiales, cuyo extracto es del siguiente tenor literal:

- B.O.E Núm. 158, de fecha Martes 3 de julio de 2012, Real Decreto 961/2012, de 22 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 961/2012, de 22 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.
- B.O.E Núm. 160, de fecha Jueves 5 de julio de 2012, Orden HAP/1465/2012, de 28 de junio por la que se desarrolla el procedimiento y condiciones de retención de la participación en los tributos del Estado de las entidades Locales que no concierten las operaciones de endeudamiento, y se establece la remisión de información a las Comunidades Autónomas a estos efectos, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales y el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- B.O.E Núm. 162, de fecha Sábado 7 de julio de 2012, Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.
- B.O.E Núm. 162, de fecha Sábado 7 de julio de 2012, Ley 4/2012, de 6 de julio, de contratos de aprovechamiento por turno de bienes de uso turístico, de adquisición de productos vacacionales de larga duración, de reventa y de intercambio y normas tributarias.
- B.O.E Núm. 162, de fecha Sábado 7 de julio de 2012, Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.



- B.O.E Núm. 168, de fecha Sábado 14 de julio de 2012, Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- B.O.E Núm. 168, de fecha Sábado 14 de julio de 2012, Real Decreto-ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones públicas en el ámbito financiero.
- B.O.E Núm. 178, de fecha Jueves 26 de julio de 2012, Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Protocolos de Intermediación de datos.
- B.O.E Núm. 178, de fecha Jueves 26 de julio de 2012, Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de gestión de documentos electrónicos.
- B.O.E Núm. 178, de fecha Jueves 26 de julio de 2012, Ley Orgánica 3/2012, de 25 de julio, por la que se autoriza la ratificación por España del Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria entre el Reino de Bélgica , la República de Bulgaria, el Reino de Dinamarca, la República Federal de Alemania, la República de Estonia, Irlanda, la República Helénica, el Reino de España, la República de Letonia, la República de Lituania, el Gran Ducado de Luxemburgo, Hungría, Malta, el Reino de los Países Bajos, la República de Austria, la República de Polonia, la República Portuguesa, Rumania, la República de Eslovenia, la República Eslovaca, la República de Finlandia y el Reino de Suecia, firmado en Bruselas el 2 de marzo de 2012.
- B.O.E Núm. 178, de fecha Jueves 26 de julio de 2012, Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Relación de Modelos de datos.
- B.O.E Núm. 178, de fecha Jueves 26 de julio de 2012, Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- B.O.J.A. Núm. 150, de fecha 1 de agosto de 2012, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- B.O.J.A. Núm. 150, de fecha 1 de agosto de 2012, Decreto 447/2012, de 31 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña Encarnación Caparrós Plaza como Delegada Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería.
- B.O.J.A. Núm.150, de fecha 1 de agosto de 2012, Decreto 455/2012, de 31 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña Adriana Valverde Tamayo como Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería.
- B.O.J.A. Núm. 150, de fecha 1 de agosto de 2012, Decreto 463/2012, de 31 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don José Manuel Ortiz Bono como Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería.
- B.O.E Núm. 184, de fecha Jueves de 2 de agosto de 2012, Ley 6/2012, de 1 de agosto, de modificación de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, para flexibilizar los modos de gestión de los servicios públicos de comunicación audiovisual autonómicos.
- B.O.J.A. Núm. 152, de fecha 3 de agosto de 2012, Decreto 430/2012, de 31 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña Sonia Ferrer Tesoro como Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.

- B.O.J.A. Núm. 152, de fecha 3 de agosto de 2012, Decreto 439/2012, de 31 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña Isabel Arévalo Barrionuevo como Delegada Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Almería.
- B.O.J.A. Núm. 152, de fecha 3 de agosto de 2012, Decreto 471/2012, de 31 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Alfredo Valdivia Ayala como Delegado Territorial de Salud y Bienestar Social en Almería.
- B.O.E Núm. 186, de Sábado 4 de agosto de 2012, Real Decreto 1190/2012, de 3 de agosto, por el que se modifican el Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria, y el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria.
- B.O.E Núm. 186, de fecha Sábado 4 de agosto de 2012, Resolución de 24 de julio de 2012, de la Secretaría de Estado de Empleo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de julio de 2012, por el que se aprueba el Plan Anual de Política de Empleo para el 2012.
- B.O.E Núm. 186, de fecha Sábado 4 de agosto de 2012, Resolución de 24 de julio de 2012, de la Secretaría de Estado de Empleo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de julio de 2012, por el que se aprueba el Plan Anual de Política de Empleo para 2012.
- B.O.E Núm. 186, de fecha Sábado 4 de agosto de 2012, Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto, por el que se regula la condición de asegurado y de beneficiario a efectos de la asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud.
- B.O.E Núm. 187, de fecha Lunes 6 de agosto de 2012, Resolución de 2 de agosto de 2012, de la Dirección General de Tributos, sobre el tipo impositivo aplicable a determinadas entregas de bienes y prestaciones de servicios en el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- B.O.E Núm. 191, de fecha Viernes 10 de agosto de 2012, Orden AAA/1772/2012, de 2 de agosto, por la que se modifican los Anexos, IV, V, VIII, X y XI del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, aprobado por Real Decreto 170/2011, de 11 de febrero.
- B.O.E Núm. 192, de fecha Sábado 11 de agosto de 2012, Orden ESS/1784/2012, de 2 de agosto, por la que se atribuyen funciones operativas a los Directores Territoriales de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- B.O.E Núm. 204, de fecha Sábado 25 de agosto de 2012, Real Decreto-ley 23/2012, de 24 de agosto, por el que se proroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.
- B.O.E Núm. 211, de fecha Sábado 1 de septiembre de 2012, Real Decreto 1269/2012, de 31 de agosto, por el que se crean la Medalla y la Placa al Mérito Turístico.
- B.O.E Núm. 212, de fecha Lunes 3 de septiembre de 2012, Real Decreto 1142/2012, de 27 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 427/2005, de 15 de abril, por el que se regula la composición, las funciones y el funcionamiento de la Comisión Nacional de Administración Local.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

CUARTO.- INFORME del 2º Trimestre de 2012, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 de 15 de

julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Se da cuenta del siguiente Informe:

"INFORME

PRIMERO-. Legislación aplicable:

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicada en el BOE núm. 314 del jueves 30 diciembre 2004.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Publicada en el BOE numero 269 del miércoles 31 octubre 2007.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicada en el BOE núm. 261 del martes 6 de julio de 2010.

SEGUNDO- La Ley 15/2010 en su artículo tercero punto uno, modifica el apartado 4 del artículo 200 de la Ley de Contratos del Sector Público que pasa a tener la siguiente redacción: "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato..." Del mismo modo se añade una disposición transitoria octava en la que aplaza la aplicación de esos treinta días hasta 1 de enero de 2013, reduciendo progresivamente el plazo de pago anterior de 60 días hasta llegar a los 30 días el 1 de enero de 2013. En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre.

Los plazos de pago de las facturas resultantes de la actual normativa, son los siguientes:

Facturas anteriores al 31 de diciembre de 2010	55 días
Entre 1 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2011	50 días
Entre 1 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2012	40 días
A partir del 1 de enero de 2013	30 días

Por lo que las facturas emitidas a lo largo de este año 2012, se deben pagar en un plazo de 40 días desde la fecha de emisión de la factura o certificación de obra.

El artículo cuarto de la ley 15/2010 en su apartado tercero señala que los Tesoreros o en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

TERCERO.- A estos efectos, finalizado el trimestre comprendido entre 1 de abril y 30 de junio de 2012, procede al amparo de los preceptos anteriores evaluar el cumplimiento de los plazos de pago de las facturas y certificaciones de obra a las que le es de aplicación la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público:

Pagos realizados en el trimestre:

	PMP	PMPE	Dentro del periodo legal		Fuera del Periodo legal	
			Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
2-Gastos corrientes	184,51	152,04	490	948.663,65	1.478	10.566.453,31
20	55,2	29,51	17	44.059,53	48	60.486,45
21	94,86	55,16	85	24.372,86	665	417.902,40
22	189,46	156,88	373	878.576,84	754	10.079.952,04
23	65,65	30,45	14	996,92	10	5.640,42
24						
26						
27						
2-Sin desagregar	89,78	61	1	657,50	1	2.472,00
6-Gastos inversión	153,63	106,08	2	4.750,50	87	444.220,30
Otros Pagos realizados	118,86	82,27	12	38.972,05	65	322.432,91
Sin desagregar	84,93	67,00	1	9.673,24	1	28.453,88
TOTAL	181,16	149,98	505	1.002.059,44	1.631	11.361.560,40

PMP- El Periodo medio de pago, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

PMPE – El Periodo medio de pago excedido, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo máximo legal.

Intereses de demora pagados en el periodo: No se han pagado intereses de demora por operaciones comerciales.

	Nº de pagos	Importe de los intereses
2- Gastos corrientes	0	0,00
6-Gastos inversión	0	0,00
Otros Pagos realizados	0	0,00
TOTAL	0	0,00

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre:

capitulo-articulo	PMPP	PMPPE	Dentro del periodo legal		Fuera del periodo legal	
			Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
2-Total gastos corrientes	59,66	41,96	860	2.183.761,08	1.020	4.107.716,69
20	32,49	24,34	42	70.769,38	28	36.626,98
21	59,66	41,95	332	198.498,23	456	354.651,11
22	61,68	39,78	481	1.912.617,11	534	3.715.993,68
23	32,39	5,00	2	167,60	1	391,63
24						
26						
27						
sin desagregar	10,27	41,00	3	1.708,76	1	53,29
6-Total gastos inversión	53,16	48,01	15	89.190,13	22	82.352,11
Otros Pagos ptes	82,51	56,63	28	160.102,96	42	751.579,77
sin desagregar	59,16	46,79	6	103.036,49	5	88.901,65
TOTAL	62,25	44,44	909	2.536.090,66	1.089	5.030.550,22

PMPP- El Periodo Medio del pendiente de pago al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

PMPPE- El Periodo medio del pendiente de pago excedido, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pendientes de pago al final del trimestre han excedido del plazo legal.

El anexo 1, recoge el listado de facturas a las que le es aplicable la nueva Ley de morosidad, que incumplen el plazo legal de pago previsto en la legislación de 40 días desde la fecha de factura, es decir, facturas registradas en el Ayuntamiento con anterioridad al 21 de mayo de 2012 y no pagadas a 1 de julio de 2012. De este anexo se deriva un total de 1.089 facturas cuyo importe total asciende a 5.030.550'22 €. Quedando también pendientes de pago a esa fecha 2.536.090'66 € dentro del periodo legal de pago.

Comparando los datos resultantes con los aportados en el informe de morosidad de los trimestres anteriores, se puede observar los siguientes datos:

	3º T 2011	4º T 2011	1º T 2012	2º T 2012
Imp. Pte. total deuda comercial	13.186.809'91 €	14.520.819'16 €	12.983.370'98 €	7.566.640'88 €
PM Pendiente Pago	124'60 días	105'53 días	124'13 días	62'25 días
PM Pago	130'90 días	179'93 días	146'71 días	181'16 días

La notable disminución del importe pendiente de deuda comercial en este segundo trimestre de 2012 se ha debido a la aplicación del mecanismo de financiación para el pago a proveedores regulado en el Real Decreto Ley 4/2012 de 24 de febrero, que ha posibilitado el pago del total de la deuda pendiente del ejercicio 2011. Estos pagos han motivado además el aumento del Periodo Medio de Pago en este trimestre por encima de los 180 días, y la disminución del Periodo Medio de Pendiente de Pago a cerca de 60 días.

CUARTO.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Junta de Andalucía, que con arreglo al artículo 192.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene atribuida la tutela financiera de las Entidades locales."

Consta en el expediente:

- Informe del Sr. Tesorero de fecha 22 de julio de 2012.
- Anexo 1 Listado de facturas a las que le es aplicable la nueva Ley de Morosidad.
- Informe del Sr. Interventor de Fondos de fecha 6 de agosto de 2012.

Por el Sr. Portavoz del Grupo IULV.CA se solicita aclaración sobre los retrasos en el pago de la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Abastecimiento desde el mes de marzo, así como al Consorcio de Residuos.

Contesta el Concejal Delegado de Economía y Hacienda que el informe tiene por objeto indicar, conforme a la Ley 15/2010 de 15 julio, cuáles de las facturas están fuera del plazo de 40 días establecido para el año 2012 y que, en todo caso, todos los gastos están contabilizados y se está disminuyendo el periodo medio de pago de todos ellos.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se DECLARA EL CONOCIMIENTO POR EL PLENO del Informe reseñado.

C) PARTE DECISORIA.

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

QUINTO.- PROPOSICIÓN de la Alcaldía-Presidencia, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, relativa a la renuncia de los miembros de la Corporación Municipal a la paga extraordinaria de Navidad.

Se somete, de acuerdo con el artículo 97 del ROF, la ratificación de la inclusión de la PROPOSICIÓN de la Alcaldía-Presidencia, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, relativa a la renuncia de los miembros de la Corporación Municipal a la paga extraordinaria de Navidad, incluida en el Orden del Día en la sesión, aprobándose por asentimiento de todos los Concejales asistentes su ratificación por lo que se da cuenta de la Proposición de 28 de julio de 2012:

"Por la Sra. Portavoz del Grupo Político Popular se ha presentado el 27 de julio de 2012 una solicitud de renuncia de los miembros de la Corporación municipal a la paga extraordinaria de navidad, en línea con las medidas adoptadas por el Gobierno de la Nación a través del Real Decreto 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. Esta petición es equivalente a la reducción que afecta a las retribuciones de los empleados públicos conforme al Real Decreto reseñado.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, se somete a consideración del Pleno, previa ratificación de su inclusión en el orden del día, la siguiente PROPOSICIÓN:

Suprimir durante el año 2012 la paga extraordinaria del mes de diciembre y la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes del mes de diciembre de los concejales en régimen de dedicación exclusiva y del personal eventual."

Consta en el **expediente**:

- Proposición de la Alcaldía Presidencia, de 28 de julio de 2012.
- Instancia de la Sr. Portavoz del Grupo Popular, de 27 de julio de 2012.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO IULV-CA quien pide aclaraciones ya que considera innecesario traer este punto al Pleno al tratarse de una renuncia tal y como ocurrió con las retribuciones del Alcalde-Presidente y que en todo caso no afecta a todos los miembros de la Corporación Municipal sino tan sólo a los que perciben retribuciones por dedicación exclusiva.

Por la Secretaría General se aclara que la Propuesta se incluye por implicar una modificación en las bases de modificación del presupuesto no contempladas en el presente ejercicio mientras que la renuncia de las retribuciones del Alcalde sí figuran por ser una incompatibilidad legal.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA quien formula una



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

enmienda al objeto de que se proceda a reducir los Concejales con régimen de dedicación exclusiva a la mitad, solicitando sea considerada en este Pleno dicha Propuesta.

Por la Alcaldía-Presidente se somete a votación la enmienda presentada por el Portavoz del Grupo Socialista siendo desestimada por 15 votos en contra de los Concejales del Grupo Popular y 9 votos a favor de los Concejales de los Grupos Socialista (5 votos), IULV-CA (3) e INDAPA (1 voto).

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO INDAPA quien considera que se trata de una propuesta propagandística por parte del Grupo Popular y que debía haber sido una medida recogida en el propio Real Decreto Ley haciendo reducción de la paga adicional a todos los puestos y cargos públicos que perciben sus retribuciones de los Presupuestos públicos en lugar de limitarla a los empleados, sin perjuicio de que su Grupo va a votar a favor de esta reducción por considerar que debe afectar de forma igualitaria a todos los que perciben retribuciones del Sector Público

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** la Propuesta, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 16. (15 del Grupo Popular y 1 del Grupo INDAPA).

Votos negativos: 0.

Abstenciones presentes: 8. (5 del Grupo Socialista y 3 del Grupo IULV-CA).

Por lo que se DECLARA ACORDADO: APROBAR LA PROPUESTA EN TODOS SUS TÉRMINOS.

AREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

SEXTO.- DICTAMEN de la Comisión Informativa celebrada el día 26 de junio de 2012 relativo a la rectificación del Inventario General Consolidado del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a fecha 31 de diciembre de 2011.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"PRIMERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO RELATIVA A LA RECTIFICACION DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta:

"PROPUESTA A LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD RELATIVA A LA RECTIFICACION DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

PRIMERO.- Con fecha 1 de septiembre de 2011 el Ayuntamiento-Pleno de Roquetas de Mar aprobó la última rectificación del Inventario General Consolidado Municipal.

SEGUNDO.- La presente rectificación comprende las actuaciones realizadas desde la última aprobación inventarial hasta el 31 de diciembre de 2011 y consiste fundamentalmente en la determinación de los bienes municipales que se han adquirido, modificado o dado de baja durante dicho periodo, adjuntándose a tal efecto relación detallada de todos estos movimientos.

A) RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL PARCIAL DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES.

l).- a) Nuevas altas de bienes. Las actuaciones en materia de bienes al 31 de diciembre de 2011 han supuesto los siguientes asientos que, según lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por RD de 13 de junio de 1986 (RBEL) y el artículo 103 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D 18/2006, de 24 de enero (RBELA), quedan ordenados de la siguiente forma:

EPÍGRAFE 1º INMUEBLES

- Inmuebles	(INM):	del núm.	INM001944	al	INM001975.
- Terrenos	(TER):	del núm.	TER000393	al	TER000395.
- Edificios	(EDI):	del núm.	EDI000718	al	EDI000738.
- Vías Públicas	(VPU):	del núm.	VPU001104	al	VPU001109.
- E.L.	(ELP):	del núm.	ELP000452	al	ELP000453.
- Instalaciones	(INS):	no se han producido altas.			

EPÍGRAFE 2º DERECHOS REALES:

- Derechos Reales (DER):	del núm.DER000053	al	DER000053.
--------------------------	-------------------	----	------------

EPÍGRAFE 3º MUEBLES DE CARÁCTER HISTÓRICO, ARTÍSTICO O DE CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO:

- Mu. hcos., arts. o de valor (MHA):	No se han producido altas.
--------------------------------------	----------------------------

EPÍGRAFE 4º VALORES MOBILIARIOS.

- Valores Mobiliarios (VMO):	No se han producido altas.
------------------------------	----------------------------

EPÍGRAFE 5º DERECHOS DE CARÁCTER PERSONAL:

- Derechos de carácter personal (DCP):	No se han producido altas.
--	----------------------------

EPÍGRAFE 6º VEHÍCULOS:

- Vehículos (VEH):	del núm.	VEH000222	al	VEH000230.
--------------------	----------	-----------	----	------------

EPÍGRAFE 7º SEMOVIENTES:

- Semovientes (SEM):	No se han producido altas.
----------------------	----------------------------

EPÍGRAFE 8º MUEBLES NO COMPRENDIDOS EN LOS ANTERIORES ENUNCIADOS:

- Otros bienes muebles (OBM): del núm. OBM004434 al OBM004579.

EPÍGRAFE 9º BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES:

- Bienes y dchos. revertibles (BDR): del núm. BDR000384 al BDR000411.

EPÍGRAFE 10º PROPIEDADES INMATERIALES:

- Propiedades inmateriales (PRI): del núm. PRI000001 al PRI000003.

b) Modificaciones. Comprenden las alteraciones de la calificación tanto física como jurídica de determinados bienes ya inventariados derivadas de operaciones tales como depuración física, parcelaciones, agrupaciones, obras nuevas, etc., así como la inclusión de nuevos datos como consecuencia de su inscripción registral, nueva denominación, cambio destino, corrección de errores materiales o de hecho, etc.

c) Bajas de bienes inventariados como consecuencia de su enajenación, permuta, cesión, extinción u otras causas legales.

II.- Se ha procedido a dar reflejo formal de las anteriores actuaciones, tanto en el programa informático como en los Libros del Inventario General Consolidado. Ello supone, en cuanto a las nuevas altas, la creación individualizada de nuevos asientos o fichas, dentro del correspondiente Epígrafe del Inventario, numeradas correlativamente a partir del último asiento aprobado, completando los datos con su descripción, linderos, superficie, título, datos registrales, catastrales, urbanísticos, naturaleza del dominio, ubicación en planos y valoración, a tal efecto se adjuntan, clasificados por epígrafes, fichas individualizadas de todos los asientos que se entienden deben causar alta en la rectificación del Inventario previa autorización del Sr. Secretario y la aprobación y verificación del Ayuntamiento Pleno, así como relación extractada de todas las altas realizadas durante el periodo comprendido en la presente rectificación puntual.

En cuanto a las modificaciones y bajas de los bienes en situación de alta en el Inventario en vigor, las mismas han sido plasmadas en el programa informático de gestión, constan de forma extractada en la relación de modificaciones y bajas de bienes inventariados que adjunto se acompaña con referencia al número del asiento, denominación y descripción de la modificación y, de igual forma, se adjuntan fichas individualizadas de todos los asientos a las que afecten para su debida constancia documental.
B) RECTIFICACION DEL INVENTARIO PARCIAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO.

Acordada en su día la constitución del Inventario Separado del Patrimonio Público del Suelo, se procede, en su caso, a su rectificación de forma separada a los demás bienes y derechos existiendo el correspondiente soporte informático independiente que permite tanto su distinción del resto de los bienes municipales de acuerdo con su regulación, fines y destinos específicos como, en su caso, su modificación.

I.- La rectificación de los inmuebles del PMS al 31 de diciembre de 2011 supone las siguientes:

a) Altas del PPS:

EPÍGRAFE 1º INMUEBLES:

- Inmuebles	(INMPPS):	No se han producido altas.
-------------	-----------	----------------------------

- Edificios	del núm.	PED000001 al PED000001.
-------------	----------	-------------------------

EPÍGRAFE 2º INGRESOS:

- Ingresos	(SAN):	No se han producido altas.
------------	--------	----------------------------

b) Modificaciones del PPS. Comprenden las alteraciones de determinados bienes ya inventariados del PPS.

c) Bajas del PPS como consecuencia de su enajenación, permuta, cesión, extinción u otras causas legales.

II.- En cuanto al reflejo de las actuaciones anteriores, en caso de existir, resultaría de aplicación lo dispuesto en el punto II del apartado A).

C) RECTIFICACION DEL INVENTARIO PARCIAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.

Aprobado el libro de inventario correspondiente al Patrimonio Histórico, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la LBEA y el artículo 96 c) del RBELA, en la presente rectificación puntual no se ha producido alta ni baja alguna relativa al mismo, habiéndose hecho constar en la relación extractada las modificaciones producidas.

D) RECTIFICACION DEL ANEXO.

Se adjunta, en su caso, relación extractada de las rectificaciones operadas en el Anexo del Inventario Municipal de Bienes y Derechos (altas, modificaciones, bajas por traspaso al Inventario de bienes, derechos y obligaciones de la Entidad, etc.). En concreto las altas operadas son las siguientes:

- Anexo (AIN):	del núm.	AIN001177 al AIN001181.
----------------	----------	-------------------------

E) OTRAS ACTUACIONES.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 114 del RBELA como en el artículo 30 del RBEL, se deberá proceder a incorporar en el Archivo municipal los documentos en soporte electrónico relativos a los datos del Inventario existentes a fecha de la presente rectificación.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y ss. de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre de 1999 (LBELA), los artículos 95 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006, de 24 de enero (RBELA), la Ley 33/2004, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), especialmente lo dispuesto en los artículos 32 y ss., los artículos 17 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. de 13 de Junio de 1986 (RB), en especial sus artículos 32, 33 y 34, el artículo 86 Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), los artículos 79 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local (LBRL), los artículos 334 y ss. del Código Civil de 24 de julio de 1889 (CC), el artículo 2 j del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RJFHN) y las demás disposiciones vigentes que resultaren de aplicación, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del Inventario General Consolidado municipal, de éste Ayuntamiento referida al 31 de Diciembre de 2011, según la relación de modificaciones referidas que se acompañan a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Remitir una copia de la rectificación del Inventario autorizada por el Secretario General y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la CCAA, a los efectos previstos en el artículo 32.1 del RB y artículo 86 del TRRL.

No obstante el Pleno acordará lo que en Derecho proceda.

En Roquetas de Mar a 8 de mayo de 2012.

Firmado la CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 13 de junio de 2011 (BOP núm. 119. de 23 de junio de 2011).

MARÍA TERESA FERNÁNDEZ BORJA.

Por la Presidencia cede la palabra al Jefe de la Sección de Patrimonio, Sr. D. Artemio F. Olivares Flores, quien explica de forma sucinta la propuesta reseñada, contrayéndose que los elementos más importantes contenidos en la misma se circunscriben a las nuevas altas de bienes, modificaciones, bajas de bienes, rectificación del inventario parcial del Patrimonio municipal del suelo, rectificación del Inventario parcial del Patrimonio Histórico, rectificación del anexo y otras actuaciones.

No haciendo uso de la palabra ningún concejal, por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando DICTAMINADA FAVORABLEMENTE con los votos a favor de los Concejales del PP (6), y cinco abstenciones de los Concejales de los Grupos PSOE (2), IILVCA (2) e INDAPA (1), por lo que se eleva el presente Dictamen para su aprobación, si procede, por el Ayuntamiento Pleno.

Roquetas de Mar (Almería) a 2 de Julio de 2012

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

Fdo. Francisca Toresano Moreno"

Consta en el **expediente**:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad, de 26 de junio de 2012.
- Carátula relativa a la Rectificación del Inventario General Consolidado a fecha 31/12/2011.
- Resolución de la Concejal de Administración de la Ciudad.
- Solicitud de informe a la Sección de Contratación.
- Solicitud de informe a la Sección de Informática.
- Solicitud de informe al Área de Suelo y vivienda, transporte y movilidad.
- Informes urbanísticos.
- Escrituras Públicas.
- Informe jurídico
- Traslado al Interventor General.
- Propuesta a la Comisión Informativa relativa a la Rectificación del Inventario General a 31/12/2011.
- Libro de Rectificación anual de Inventarios al 31/12/2011.
- Tomo I de Altas Rectificación Inventario a 31/12/2011
- Tomo II de Altas Rectificación Inventario a 31/12/2011.
- Tomo III de Bajas Rectificación Inventario a 31/12/2011.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 15 (de los Concejales del Grupo Popular).

Votos negativos: 0.

Abstenciones presentes: 9. (5 de los Concejales del Grupo Socialista, 3 de los concejales del Grupos IUCA-LV y 1 del Grupo INDAPA).

Por lo que se DECLARA ACORDADO: APROBAR EL DICTAMEN EN TODOS SUS TÉRMINOS.

SÉPTIMO.- DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía celebrada el 23 de julio de 2012 relativo a la adhesión al Convenio de Colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de las Corporaciones Locales.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día, que es el siguiente:

SEGUNDO.- Dictamen de la Propuesta del concejal Delegado de Hacienda y Economía relativa a la adhesión al convenio de colaboración entre la A.E.A.T. y la F.E.M.P. para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de las corporaciones locales.

Por la Secretaría se da lectura a la propuesta que, textualmente, dice:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA A LA ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA LA RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

A la vista del Convenio marco suscrito entre la AEAT y la FEMP para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de las Corporaciones Locales, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 19 de mayo de 2011 por Resolución del 6 de mayo de 2011 del Departamento de Recaudación de la AEAT, y del informe del Sr. Tesorero Municipal de fecha 20 de junio sobre la necesidad y conveniencia de la adhesión a este Convenio de Colaboración.

Y en el marco de la colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas conforme al principio establecido en el artículo 4.1 d) de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, propongo la de adhesión al mismo por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

El objeto del convenio es la asunción por parte de la Agencia Tributaria de la gestión recaudatoria ejecutiva de los recursos de derecho público, tanto tributarios como no tributarios, en los expedientes que el Ayuntamiento le encomiende expresamente cuando requiera de su colaboración. El convenio permite el envío de deudas en fase de embargo sobre las que ya se hubieran realizado actuaciones tendentes a su cobro, beneficiándose así del ámbito de actuación de la AEAT en todo el territorio nacional.

El coste que la AEAT repercutirá al Ayuntamiento por la prestación del servicio de colaboración en la gestión recaudatoria es el siguiente::

- 9% del importe recaudado
- 4% por cada deuda cancelada por motivo distinto al ingreso (data por otras causas).
- Un importe fijo de 3 € por cada deuda remitida a la AEAT en gestión de cobro.
- Los ingresos correspondientes a intereses de demora devengarán un 9%.

Por todo lo anterior, y a la vista del Informe del Sr. Tesorero y del Sr. Interventor de fecha 20 de junio, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Aprobar la adhesión íntegra al CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA LA RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DE LOS RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO DE LAS CORPORACIONES LOCALES POR PARTE DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, y cuyo texto íntegro se adjunta a continuación como ANEXO.

2.- Autorizar al Sr. Alcalde o quien legalmente le sustituya por delegación, para la realización de cuantas acciones o firma de documentos precise la ejecución del presente acuerdo, previa propuesta de la Recaudación Municipal.

3.- Dar traslado del presente acuerdo por conducto de la FEMP, a la Dirección del Departamento de Recaudación de la AEAT, comunicando la adhesión del Exmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar al Convenio referenciado.

En Roquetas de Mar a 22 de junio de 2012
Fdo. EL CONCEJAL DELEGADO
Pedro Antonio López Gómez"

Toma la palabra el Sr. Tesorero, Sergio Olea Romacho, para exponer las líneas fundamentales del convenio de colaboración y explicar a los distintos grupos políticos los pormenores del mismo.

Sometida a votación, la propuesta es aprobada con los votos a favor del Partido Popular y las abstenciones del PSOE, IULVCA e INDAPA.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolverá."

Consta en el **expediente**:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía de 23 de julio de 2012.
- Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de 22 de junio de 2012.
- Informe de la Tesorería, de 20 de junio de 2012.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 15 (de los Concejales del Grupo Popular).

Votos negativos: 0.

Abstenciones presentes: 9. (5 de los Concejales del Grupo Socialista, 3 de los concejales del Grupos IUCA-LV y 1 del Grupo INDAPA).

Por lo que se DECLARA ACORDADO: APROBAR EL DICTAMEN EN TODOS SUS TÉRMINOS.

OCTAVO.- INFORME de la Comisión Especial de Cuentas relativo a la aprobación de la Cuenta General del Ejercicio 2011.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 28 de mayo de 2012:

"SEGUNDO.- DICTAMEN CUENTA GENERAL EJERCICIO 2.011

Toma la palabra Don José Porcel, del grupo INDAPA, para protestar por no tener acceso a la documentación.

El Sr. Presidente responde que en la Comisión de Servicios al ciudadano manifestó a los grupos que la documentación esta en Intervención a disposición de los grupos políticos.

Don Ricardo Fernández, de I.U.L.V.C.A., suscribe lo manifestado por Don José Porcel y solicita se le deje llevar la documentación al despacho de su grupo para poder trabajar sobre la misma y no molestar al funcionario.

Don Rafael López Vargas, del grupo P.S.O.E., manifiesta al Sr. Presidente que tienen derecho a una copia de la Cuenta General o, en su defecto, a que se les faciliten los documentos que ellos seleccionen.

El Sr. Ortega Paniagua indica que no debería producirse este debate y que el equipo de gobierno debería facilitar la información ya que la oposición no tiene concejales liberados por lo que deben ausentarse de sus puestos de trabajo, y esta circunstancia la debería entender el equipo de gobierno. En el mismo sentido, Doña Encarnación Moreno manifiesta que todos tienen su trabajo y que no pueden ver la documentación en el despacho del funcionario de Intervención.

Por el Sr. Interventor se hace un resumen de las líneas generales de la Cuenta General de 2.011 recogidas en su Informe.

Sometido el Dictamen de la Cuenta General del ejercicio de 2.011 a votación, la misma es como sigue:

INDAPA	ABSTENCIÓN
IU LV - CA	ABSTENCIÓN
P.S.O.E.	ABSTENCIÓN
P.P.	SI

Por lo que el Dictamen es aprobado con los votos a favor del Partido Popular y las abstenciones del Grupo P.S.O.E., I.U.L.V.C.A. e INDAPA.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno con superior criterio decidirá.

Consta en el **expediente**:

- Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de 28 de mayo de 2012.
- Certificado de la Secretaría General, de 3 de agosto de 2012.
- Oficio de remisión de Edicto de 28 de mayo de 2012.
- Edicto de 28 de mayo de 2012.
- Orden de Publicación y justificante de envío.



- Decreto de Alcaldía Presidencia de 21 de mayo de 2012.
- Informe de la Intervención de Fondos, de 11 de mayo de 2012.
- Cuenta General.

Toma la palabra el Sr. LOPEZ VARGAS, del GRUPO SOCIALISTA, quien manifiesta que no va a reiterar lo expuesto en relación con la liquidación del presupuesto del 2011 que se refleja en las cuentas que ahora se rinden, procediendo a efectuar una descripción y valoración de lo que ha supuesto la gestión presupuestaria durante el anterior ejercicio resaltando aspectos que le parecen muy cuestionables. Considera muy interesante e ilustrativo la valoración del coste de los Servicios Públicos recogida en la Memoria en la que se analizan ochenta y nueve servicios que el Ayuntamiento presta, entre los cuales se recoge el mantenimiento de los órganos de gobierno que representa un millón doscientos cincuenta mil euros, lo cual le parece una cantidad excesiva teniendo en cuenta que está destinada prácticamente al pago de los gastos que efectúan los Concejales del Grupo Popular. Destaca lo que considera como costes inútiles, por ejemplo los 119.000 euros de la Televisión Municipal, televisión que no existe al no poder emitir en digital. En este sentido efectúa una comparación: el coste del mantenimiento de los parques y jardines del municipio es el mismo que el mantenimiento que los órganos de gobierno y éste es el doble que el mantenimiento de las vías públicas. Efectúa una crítica al coste de los grandes espectáculos que se están efectuando en el Teatro Auditorio, indicando que suponen 600.000 euros de la que la menor parte es justamente la más importante y que significa promover el teatro o las actividades culturales más participativas. Indica que quien quiera un gran espectáculo debe pagarlo, pero no sufragarse por el resto de vecinos. En esta línea la programación taurina supone 90.000 euros, que a su juicio deben abonar los aficionados y no el resto de los contribuyentes. Ésto contrasta con acciones municipales como, por ejemplo, el empleo, cuyo programa, por importe de 940.000 euros han sido financiados fundamentalmente por la Junta de Andalucía, (el Ayuntamiento solo ha puesto 80.000). Dedicla la última parte de su intervención a efectuar una valoración crítica con la gestión del patrimonio municipal, sobre la base de que de acuerdo con el art. 36.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, los bienes patrimoniales deben ser administrados conforme a criterios de máxima rentabilidad. En tal sentido analiza algunas de las concesiones y derechos de superficie como las efectuadas a colegios concertados o centros de educación bilingüe, cuyo importe considera que no responde a ningún criterio de valoración económica o de rentabilidad cuando por su parte el Ayuntamiento tiene arrendados por ejemplo la nave municipal a un importe de precio de mercado. Considera por tanto que se está procediendo a una dilapidación del patrimonio municipal. Finaliza felicitando a los Servicios de Intervención por la elaboración y presentación de la cuenta que considera excelente lo que contrasta con el contenido de la misma en cuanto al reflejo de la gestión política, que considera nefasta.

Toma la palabra el Sr. DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA quien considera que la intervención de Sr. López Vargas no se refiere a la Cuenta General a la que apenas ha hecho alusión sino a los objetivos presupuestarios y resultados de la liquidación. En tal sentido destaca que se presenta una Cuenta General con un superávit de un millón trescientos siete mil euros y que se presenta en tiempo y forma cumpliendo todos los requisitos y plazos establecidos. Destaca cómo de esta Cuenta se desprende el cumplimiento de los objetivos que el Ayuntamiento se marcó con el Plan de Saneamiento 2010/2015 de los cuales dos de los tres se han logrado antes de finalizar el periodo. Expone que, en efecto, han existido desviaciones pero que no ha

sido por exceso de previsión por ejemplo el Impuesto de Construcciones y Obras (ICIO), en el que se presupuestaron unos ingresos de 500.000 euros, sino porque la coyuntura ha hecho que muchos de los titulares de licencias de obras hayan renunciado a ejercer el derecho de edificar, solicitando la devolución del impuesto hasta 1,5 millones de euros. Indica también que todavía no se han efectuado a favor del Ayuntamiento las transferencias de otras administraciones públicas por importe de 5 millones de euros. Finaliza indicando que la gestión del patrimonio no solamente se efectúa con criterios de rentabilidad sino por motivaciones de tipo social, cultural o educativa y que tienen derechos a los aplazamientos y fraccionamientos de pago como cualquier otro contribuyente.

Toma la palabra el Sr. LOPEZ VARGAS quien reitera que precisamente no ha reiterado lo argumentado con motivo de la Liquidación del Presupuesto y por eso se ha centrado en resaltar que no todos los gastos que se están realizando son necesarios, en tal sentido ha aludido a los grandes espectáculos o actuaciones y al coste del Gobierno y la Televisión local y también que se deben buscar fórmulas más justas y equitativas en la gestión del patrimonio municipal sobre todo cuando el Ayuntamiento está pagando alquileres a unos precios muy superiores de los que percibe por la utilización del mismo.

Finalmente toma la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO INDAPA quien señala que no quería intervenir aunque le parece que a lo largo del debate se ha puesto de manifiesto la política municipal de pan, vino y toros en lugar de la prestación de los servicios públicos y la inversión.

Toma la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE quien resalta el papel del municipio dentro de la Provincia y el relieve que tiene dotar al mismo de servicios y actividades que atraigan a la gente de otros lugares, siendo precisamente las personas que vienen, ya sea de visita o a vivir, las que están sosteniendo una economía local orientada a los servicios. Destaca igualmente el cambio que se ha producido en el municipio desde el año 1995 hasta la fecha es producto de una política de inversión y gestión pública de servicios.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 15 de los Concejales del Grupo Popular.

Votos negativos: 0.

Abstenciones presentes: 9, 5 de los Concejales del Grupo Socialista, 3 de los concejales del Grupos IUCA LV, y 1 del Grupo INDAPA.

Por lo que se DECLARA ACORDADO: APROBAR EL INFORME EN TODOS SUS TÉRMINOS.

NOVENO.- DICTAMEN de la C.I. de Economía y Hacienda celebrada el 29 de agosto de 2012 relativo a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:



"SEGUNDO.- PROPUESTA DE DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ, CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta que, textualmente, dice:

"En atención a la Moción de Alcaldía de fecha 9.08.2012, y teniendo en cuenta el contenido del PLAN DE AJUSTE aprobado por el Pleno de la Corporación el pasado 30.03.2012 y lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad Financiera (BOE número 103, de 30.04.2012), tras la tramitación del expediente al que se ha incorporado la documentación preceptiva, esta Concejalía-Delegada de Economía y Hacienda, somete a la consideración del Ayuntamiento-Pleno, previo Informe de Intervención y dictamen de la Comisión informativa de Hacienda y Economía, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.-Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, con arreglo al siguiente texto que se incorpora como Anexo.

Segundo.- La entrada en vigor y aplicación de la Ordenanza anterior tendrá lugar el día uno de enero de 2013 tras su aprobación definitiva en el BOP.

Tercero.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el BOP y en un diario provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas se elevará a definitivo el acuerdo provisional en base a lo dispuesto en el artículo 17 del citado RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL".

Con permiso de la Presidencia, toma la palabra el Sr. Interventor, para dar cuenta de la modificación producida en la Ordenanza y explicar a los distintos grupos políticos los pormenores de la misma.

El Sr. Concejel de INDAPA, José Porcel Praena, pregunta si esta modificación se va a materializar en 2014, a lo que el Sr. Presidente de la Comisión, Pedro Antonio López Gómez, añade que la subida del 4% impuesta por el Ministerio es provisional y solo se aplicará en los ejercicios 2012 y 2013, asimismo el Sr. Interventor comenta que la subida del 4% no es sobre el valor catastral sino sobre el tipo impositivo.

El Sr. Presidente toma la palabra para comentar que el coeficiente pasa a ser del 0,951 a 0,862, suponiendo una disminución de casi un nueve por ciento, no obstante en el 2012 y 2013 se ven incrementados con el 4% que obliga el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre.

El Sr. Concejel del grupo PSOE, Juan Fernando Ortega Paniagua, comenta que como se pueden plantear estas subidas catastrales tan desproporcionadas, cuando el precio de la vivienda está bajando constantemente.

El Sr. Interventor, toma la palabra y comenta que el valor de la vivienda no se puede modificar, tan solo el gravamen sobre éste.

Consta en el expediente:

- Moción de Alcaldía
- Propuesta del Sr. Concejel-Delegado de Economía y Hacienda
- Texto de la Ordenanza a modificar.
- Informe de Intervención

Sometida a votación la misma es como sigue:

P.P.: Si

P.S.O.E.: No, con voto particular y anuncio de enmienda al tipo impositivo.

I.U.L.V.-C.A.: Abstención

INDAPA: Abstención

Por lo que la propuesta queda dictaminada favorablemente con los votos a favor del grupo P.P., los votos de abstención de los grupos I.U.L.V.-C.A. e INDAPA y los votos en contra del grupo P.S.O.E. con voto particular y anuncio de enmienda al tipo impositivo.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno con superior criterio, decidirá."

Por los Sres. PORTAVOCES DE LOS GRUPOS IULV-CA y SOCIALISTA se presenta, antes de iniciarse la deliberación, las siguientes enmiendas:

Enmienda del GRUPO IULV-CA:

"ENMIENDA AL PUNTO NOVENO DEL PLENO ORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2012 REFERIDO A LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

D. Ricardo Fernández Álvarez, Portavoz Titular del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes – CA en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno para su debate y aprobación la siguientes ENMIENDAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que en el punto noveno del Orden del día del Pleno ordinario del 6 de septiembre de 2012 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se incluye un Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda celebrada el día 29 de agosto de 2012, referido a la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Que esta modificación afecta a lo referido al tipo de gravamen, que si bien experimenta una ligera disminución, no se verá repercutido en el recibo de los vecinos debido al alza del valor catastral, fruto de la nueva ponencia aprobada en el año 2011.

Visto que la situación económica de los hogares del municipio de Roquetas de Mar, lejos de mejorar, cada día es más precaria dado el aumento del desempleo, la subida de impuestos como el IVA y el IRPF y los recortes en derechos y prestaciones sociales, siendo especialmente sensible el caso de las familias numerosas.

Que el Art. 4.3 de la actual ordenanza contempla unas bonificaciones en caso de familias numerosas en los siguientes términos:

"4.3.1.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 75.4 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, se concederá una bonificación de hasta el 50 % de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas y que constituya la vivienda habitual, según queda definido en el art. 51 del Reglamento del I.R.P.F., aprobado por R.D. 214 / 1999, de 25 de febrero, con arreglo a la siguiente graduación:

a) Familias numerosas incluidas en categoría general: 35 % de bonificación.-

b) Familias numerosas incluidas en categoría especial: 50 % de bonificación.-"

Visto el Art. 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, donde se determina:



"Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 90 % de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa."

Visto que, fruto de una búsqueda de ahorro en los gastos corrientes domiciliarios, de una mayor conciencia medioambiental y de las obligaciones impuestas por las sucesivas normativas en materia de edificación y eficiencia energética son cada vez más los inmuebles que en nuestro municipio instalan sistemas de aprovechamiento solar.

Visto el Art. 74.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, donde se determina, además:

"Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 50 % de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Los demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación se especificarán en la ordenanza fiscal."

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de las siguientes:

ENMIENDAS

Incluir un punto en las propuestas de acuerdos, de modificación del artículo 4.3.1 de la vigente ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, en lo referido a incrementar la bonificación en el I.B.I en el caso de familias numerosas, al 90% de la cuota íntegra según estipula el Art. 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Incluir un segundo punto en las propuestas de acuerdos, de modificación del Capítulo II (Cuota y Bonificaciones) de la vigente ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, en lo referido a incluir la posibilidad de solicitar una bonificación del 50% de la cuota íntegra en el caso de inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. Según lo estipulado el Art. 74.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Enmienda del GRUPO SOCIALISTA:

"Dº Juan Fernando Ortega Paniagua, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, presenta lo siguiente:

ENMIENDA

Al punto NOVENO: DICTAMEN de la C.I. de Economía y Hacienda celebrada el 29 de agosto de 2012 relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, de la ORDEN DEL DÍA de la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 6 de Septiembre de 2012:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (I.B.I.)

Artículo 3º.- 3º.2

b) Cuando se trate de inmuebles de características especiales el 0,600 %

c) Cuando se trate de inmuebles de naturaleza urbana el 0,600 %

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

No obstante el tipo de gravamen establecido en el impuesto tomando como base el tipo de gravamen vigente en el ejercicio de 2011. (0.600 + 0.038: 0.6038)"

Consta en el **expediente**:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía, de 29 de agosto de 2012.
- Moción de la Alcaldía Presidencia de 9 de agosto de 2012.
- Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de 9 de agosto de 2012.
- Anexo de 9 de agosto de 2012.
- Informe de la Intervención de Fondos, de 9 de agosto de 2012.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.).
- Enmienda del Portavoz del Grupo IULV-CA.
- Enmienda del Portavoz del Grupo Socialista.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA quien expone en síntesis que es obvio que en estos momentos el Ayuntamiento deba hacer un esfuerzo para que los ciudadanos puedan atender sus obligaciones considerando que con un tipo de gravamen del 0,6 se mantendría el mismo importe que los contribuyentes han soportado en años anteriores, mientras que con la propuesta planteada por el Gobierno Municipal sigue produciéndose un incremento en el tributo.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO IULV-CA quien expone el contenido de la Moción está orientada, en este caso, a la bonificación de la familia numerosa al ser un colectivo con muchas cargas y también al incentivo del ahorro energético y la protección en materia medioambiental al ser las que están previstas en la Ley de Haciendas Locales.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO INDAPA quien manifiesta que va a apoyar las dos enmiendas de forma acumulativa ya que considera que la revisión catastral no se ha hecho de forma adecuada y se debería proceder a una redefinición de las zonas fiscales.

Toma la palabra el Sr. CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA quien manifiesta que el año pasado no se pudo efectuar la presente moción ya que se presentó por el Ministerio de Economía y Hacienda la Ponencia de Valores pocos días antes de la finalización del plazo, adquiriéndose entonces el compromiso de revisar el tipo para el año 2012, cosa que se está haciendo ahora. Considera igualmente que fue el Grupo Popular el que estableció las primeras bonificaciones a las familias numerosas y la que ha adoptado políticas para favorecer el pago de los tributos por parte de los contribuyentes.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA quien considera que debido a la situación económica el valor de las viviendas es hoy la mitad del que había cuando se inició la revisión, reiterando que desde el Ayuntamiento se debe ayudar a los vecinos en lugar de para exigirles que paguen más.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO IULV-CA quien manifiesta que su propuesta va en el sentido de incrementar la bonificación actualmente existente del 30 al 50 por ciento y que ésta medida está ya implantada en otras ciudades como Sevilla,



Málaga y Cádiz. Indica que está de acuerdo también con que se rebaje el tipo al 0,60 y finalmente considera que esta tributación del IBI no se ve luego reflejada en la mejora de servicios o en las inversiones en la Ciudad.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO INDAPA quien considera que el Gobierno Municipal ha tenido tiempo suficiente para bajar el coeficiente y que cuenta con los informes y estudios para poder amortiguar los costes, no solo de la revisión catastral para este año o el que viene, sino para los próximos diez años.

Sometida a votación la enmienda del GRUPO SOCIALISTA resulta desestimada por :

Votos afirmativos: 9, 5 de los Concejales del Grupo Socialista, 3 de los concejales del Grupos IUCA LV, y 1 del Grupo INDAPA.

Votos negativos: 15, de los Concejales del Grupo Popular.

Abstenciones presentes: 0.

Sometida a votación la enmienda del GRUPO IULV-CA resulta **desestimada** por Votos afirmativos: 9, (5 de los Concejales del Grupo Socialista, 3 de los concejales del Grupos IUCA LV, y 1 del Grupo INDAPA).

Votos negativos: 15, (de los Concejales del Grupo Popular).

Abstenciones presentes: 0.

Se inicia el debate del dictamen con la intervención del Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA quien señala que en la votación anterior se ha escenificado un triunfo, el de la mayoría frente al de la minoría, sea éste triunfo bueno o malo para los vecinos .Pero lo que los concejales tienen que analizar es el coste que se está exigiendo a los vecinos por tener una vivienda resaltando que a él mismo, abonar los 380 euros de su piso este mes, le va a suponer un importante sacrificio. Por eso no entiende que el Ayuntamiento en éstos momentos no sea sensible a estas circunstancias y amortigüe al menos el próximo año esta presión.

Toma la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE, quien tilda de demagógico y fácil el discurso anterior ya que lo que se trae a la sesión es precisamente la bajada del tipo de gravamen. Destaca que a quien ha afectado la subida es a las viviendas que tienen un valor superior al 50 por cien, no al resto y eso debido a una actuación gubernamental para evitar la quiebra de muchos municipios.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA quien alude a que hay un problema de gestión ya que se mantiene un impuesto alto pero no se producen inversiones. Consideran que la reducción propuesta es insuficiente y que el tipo debería ser inferior al 0,6 resaltando que su Grupo es el principal interesado en que se haga un análisis de la gestión económica del Ayuntamiento desde 1986.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO INDAPA quien diferencia entre el valor catastral y tipo de gravamen considerando que el valor catastral es alto y también lo es el tipo por eso la acción del Gobierno debería ir dirigida a los dos elementos, resalta que hay zonas en el Municipio en que se han efectuado inversiones notables y otras que no han tenido ninguna habiéndose revisado la valoración de ambas. En todo caso significa que van a apoyar la Propuesta de rebaja aunque sea insuficiente y aunque debía hacerse de otra forma

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 16. (15 del Grupo Popular y 1 del Grupo INDAPA).

Votos negativos: 8. (5 del Grupo Socialista y 3 del IULV-CA).

Abstenciones presentes: 0.

Por lo que se DECLARA ACORDADO: **APROBAR EL DICTAMEN EN TODOS SUS TÉRMINOS.**

DÉCIMO.- DICTAMEN de la C.I. de Economía y Hacienda celebrada el 29 de agosto de 2012 relativo a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"TERCERO.- PROPUESTA DE DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ, CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Por la Secretaría se da cuenta a la propuesta que, textualmente, dice:

"La publicación en el BOE número 126, de fecha 26.05.2012 del RD Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberación del comercio y de determinados servicios, introduce modificaciones en el TR de la LRHL que afectan a la redacción de la vigente ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, modificaciones que inciden en la reducción de cargas administrativas, agilizando la tramitación de los expedientes, incorporando la sustitución de la licencia por otros actos de control posterior.

A tal efecto, en cumplimiento a la Moción de la Alcaldía se ha tramitado el correspondiente expediente, introduciendo las siguientes actualizaciones al texto que se acompaña como Anexo

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada de Economía y Hacienda, somete a la consideración del Ayuntamiento-Pleno, previo Informe de Intervención y dictamen de la Comisión informativa de Hacienda y Economía, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.-Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo al siguiente texto que se incorpora como Anexo.

Segundo.- La entrada en vigor y aplicación de la Ordenanza anterior tendrá lugar al día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el BOP

Tercero.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el BOP y en un diario provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas se elevará a definitivo el acuerdo provisional en base a lo



dispuesto en el artículo 17 del citado RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL".

Con permiso de la Presidencia, toma la palabra el Sr. Interventor, para dar cuenta de la modificación producida en la Ordenanza y explicar a los distintos grupos políticos los pormenores de la misma.

El Sr. Concejales de INDAPA, pregunta que si se han producido cambios económicos, a lo que el Sr. Interventor comenta que no, tan solo son modificaciones de naturaleza jurídica, habiéndose actualizado el módulo de precios que fija el Colegio de Arquitectos, y que ha nosotros sólo nos sirve como instrumento de control, para las valoraciones y cálculos pertinentes.

Los Sres. Concejales de los grupos políticos P.S.O.E e I.U.L.V.-C.A. coinciden en señalar que los precios de estos módulos se han duplicado en la mayoría de los casos, a lo que el Sr. Interventor responde que éstos precios los fija el Colegio de Arquitectos y que han sido facilitados por el Arquitecto Municipal, tan solo se ha procedido a actualizarlos, no siendo en ningún caso obligatorios, tan sólo sirven de referencia como instrumento de control, y además como Ayuntamiento no nos afectan estos precios.

Consta en el expediente:

- Moción de Alcaldía
- Propuesta del Sr. Concejales-Delegado de Economía y Hacienda
- Texto de la Ordenanza a modificar.
- Informe de Intervención

Sometida a votación la misma es como sigue:

P.P.: Si

P.S.O.E.: Abstención

I.U.L.V.-C.A.: Abstención

INDAPA: Abstención

Por lo que la propuesta queda dictaminada favorablemente con los votos a favor del grupo P.P. y los votos de abstención de los grupos P.S.O.E., I.U.L.V.-C.A. e INDAPA.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno con superior criterio, decidirá.

En Roquetas de Mar, a 29 de Agosto de 2012"

Consta en el **expediente**:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía, de 29 de agosto de 2012.
- Moción de la Alcaldía Presidencia de 9 de agosto de 2012.
- Propuesta del Concejales Delegado de Economía y Hacienda, de 9 de agosto de 2012.
- Anexo de 9 de agosto de 2012.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.O.).
- Enmienda del Portavoz del Grupo IULV-CA.

Por el portavoz del GRUPO IULV-CA se presenta una enmienda del siguiente tenor:

"ENMIENDA AL PUNTO DÉCIMO DEL PLENO ORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2012 REFERIDO A LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

D. Ricardo Fernández Álvarez, Portavoz Titular del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes – CA en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno para su debate y aprobación la siguientes ENMIENDAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que en el punto décimo del Orden del día del Pleno ordinario del 6 de septiembre de 2012 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se incluye un Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda celebrada el día 29 de agosto de 2012, referido a la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Visto que el tipo de gravamen actualmente vigente no se modifica, manteniéndose en el máximo del 4% permitido por el Art. 102.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto que esta modificación no solo incrementa sustancialmente los valores de los módulos en función de la tipología de la edificación con los cuales se calculan la base imponible de este impuesto, sino que elimina la reducción del 50% del modulo del uso en el caso de la adaptación de locales a uso específico.

Es de señalar que actualmente la gran mayoría de las licencias de obra emitidas por el Ayuntamiento son del tipo de obra de reformas, tanto en adaptación de locales sin uso específico como en la rehabilitación de viviendas.

Que esta eliminación de la reducción del 50% en el modulo en el caso de adaptación de locales, fruto que la obra efectivamente tiene unos costes menores que en el caso de Obra Nueva, supondrá un incremento en los costes de apertura de nuevos establecimientos comerciales, de servicios o industriales en nuestro municipio, y con ello nuevas dificultades para crear empleo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de las siguientes:

ENMIENDAS

Incluir un nuevo artículo en el Capítulo IV de Bonificaciones y Exenciones de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en arreglo a lo establecido en el Art. 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los siguientes términos, en lo referido a las bonificaciones de este impuesto:

Establecer una reducción del 50% en el módulo de uso en el caso de adaptación de locales a uso específico, en reforma de naves industriales y en la rehabilitación de viviendas que no supongan una ampliación de superficie construida.

Establecer una bonificación del 95 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Establecer una bonificación del 95 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Establecer una bonificación del 50 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

Una bonificación de hasta el 90 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

En Roquetas de Mar a 6 de septiembre de 2012

FDO: D. Ricardo Fernández Álvarez"

Por el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE, a la vista de que se plantean dudas sobre la interpretación de los módulos **retira este punto del orden del día** para su posterior estudio.

UNDÉCIMO.- DICTAMEN de la C.I. de Economía y Hacienda celebrada el 29 de agosto de 2012 relativo a la imposición y ordenación de la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonio en forma civil.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"CUARTO.- PROPUESTA DE DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ, CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), RELATIVA A LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EN FORMA CIVIL.

Por la Secretaría se da cuenta a la propuesta que, textualmente, dice:

"La Moción de Alcaldía de fecha 9.08.2012 interesa que por los servicios económicos se proceda a la tramitación de las modificaciones que procedan introducir en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de celebración de matrimonio en forma civil

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada de Economía y Hacienda, somete a la consideración del Ayuntamiento-Pleno, previo Informe de Intervención y dictamen de la Comisión informativa de Hacienda y Economía, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.-Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonio en forma civil, con arreglo al siguiente texto que se incorpora como Anexo.

Segundo.- La entrada en vigor y la aplicación de la Ordenanza anterior tendrá lugar al día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Tercero.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el BOP y en un diario provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas se elevará a definitivo el acuerdo provisional en base a lo dispuesto en el artículo 17 del citado RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL."

Con permiso de la Presidencia, toma la palabra el Sr. Interventor, para dar cuenta de la imposición y ordenación de la nueva tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonio civil y explicar a los distintos grupos políticos los pormenores de la misma.

El Sr. Concejal de I.U.L.V.-C.A, Ricardo Fernández Álvarez, pregunta si supone una subida del 20%. El Sr. Interventor comenta que en ningún caso hay afán recaudatorio, se trata de regular un servicio que se presta y no es solamente la utilización de un edificio público como se está cobrando ahora. Los precios se han establecido en función de horarios, días y lugares.

El Sr. Presidente de la Comisión señala que pueden consultar la Ley 20/2011, de 21 del Registro Civil donde se regula el establecimiento de esta tasa por parte de los Ayuntamientos.

Consta en el expediente:

- Moción de Alcaldía
- Propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Economía y Hacienda
- Texto de la Ordenanza
- Informe de Intervención
- Estudio Económico

Sometida a votación la misma es como sigue:

P.P.: Si

P.S.O.E.: Abstención

I.U.L.V.-C.A.: Abstención

INDAPA: Abstención

Por lo que la propuesta queda dictaminada favorablemente con los votos a favor del grupo P.P. y los votos de abstención de los grupos P.S.O.E., I.U.L.V.-C.A. e INDAPA.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno con superior criterio, decidirá.

En Roquetas de Mar, a 29 de Agosto de 2012."

Consta en el **expediente**:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía, de 29 de agosto de 2012.
- Moción de la Alcaldía-Presidencia de 9 de agosto de 2012.
- Anexo de 9 de agosto de 2012. Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Celebración de Matrimonio en Forma Civil.
- Informe del Interventor de Fondos, de 9 de agosto de 2012.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 15 de los Concejales del Grupo Popular.

Votos negativos: 0.

Abstenciones presentes: 9, 5 de los Concejales del Grupo Socialista, 3 de los concejales del Grupos IUCA LV, y 1 del Grupo INDAPA.



Por lo que se DECLARA ACORDADO: APROBAR EL DICTAMEN EN TODOS SUS TÉRMINOS.

DUODÉCIMO.- DICTAMEN de la C.I. de Economía y Hacienda celebrada el 29 de agosto de 2012 relativo a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodajes cinematográficos.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"QUINTO.- PROPUESTA DE DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ, CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJES CINEMATOGRAFICOS.

Por la Secretaría se da cuenta a la propuesta que, textualmente, dice:

"La Moción de Alcaldía de fecha 9.08.2012 interesa que por los servicios económicos se proceda a la tramitación de las modificaciones que procedan introducir en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodajes cinematográficos, tras la aprobación de la ordenanza general reguladora del comercio ambulante, e introducir dos periodos de recaudación en el mercadillo ambulante.

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada de Economía y Hacienda, somete a la consideración del Ayuntamiento-Pleno, previo Informe de Intervención y dictamen de la Comisión informativa de Hacienda y Economía, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.-Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodajes cinematográficos, con arreglo al siguiente texto que se incorpora como Anexo.

Segundo.- La entrada en vigor de la Ordenanza anterior tendrá lugar al día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el BOP y será de aplicación desde el día 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Tercero.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el BOP y en un diario provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas se elevará a definitivo el acuerdo provisional en base a lo dispuesto en el artículo 17 del citado RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL."

Con permiso de la Presidencia, toma la palabra el Sr. Interventor, para dar cuenta de la modificación producida en la Ordenanza y explicar a los distintos grupos políticos los pormenores de la misma.

Consta en el expediente:

- Moción de Alcaldía
- Propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Economía y Hacienda
- Texto de la Ordenanza a modificar.
- Informe de Intervención

Sometida a votación la misma es como sigue:

P.P.: Si

P.S.O.E.: Abstención

I.U.L.V.-C.A.: Abstención

INDAPA: Abstención

Por lo que la propuesta queda dictaminada favorablemente con los votos a favor del grupo P.P. y los votos de abstención de los grupos P.S.O.E., I.U.L.V.-C.A. e INDAPA.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno con superior criterio, decidirá.

En Roquetas de Mar, a 29 de Agosto de 2012
Fdo. LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN Fdo. María Dolores Tortosa Ramos"

Consta en el **expediente**:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía, de 29 de agosto de 2012.
- Moción de la Alcaldía-Presidencia de 9 de agosto de 2012.
- Anexo de 9 de agosto de 2012.
- Informe del Interventor de Fondos, de 9 de agosto de 2012.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodajes cinematográficos.
- Enmienda del Portavoz del Grupo INDAPA.

Por el portavoz del GRUPO INDAPA se presenta una enmienda del siguiente tenor:

"ENMIENDA AL DICTAMEN DE LA C.I. RECOGIDO EN EL PUNTO DUODÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

Se añade un artículo en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodajes cinematográficos sobre todo en relación a mercadillos ambulantes que después de realizar la actividad dejan esparcidas las bolsas de plástico cajas de cartón y otros residuos que al final con los días de viento se dispersan por el municipio y gravemente terminan en el fondo marino con el perjuicio que ocasiona desde el medio ambiente hasta la salubridad pública y la gestión de la ciudad.

Que el texto se incorpore a la futura ordenanza de mercadillos que se está tramitando y quedando claramente expresa la obligación de dejar limpia la parcela y la sanción y posible pérdida de la concesión si no cumple con estas medidas."

Por la Presidencia dado que la enmienda no altera el contenido de la Propuesta de Acuerdo se somete a votación el Dictamen con la Enmienda presentada por Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO INDAPA emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 21. (15 de los Concejales del Grupo Popular, 5 de los Concejales del Grupo Socialista y 1 del Concejale del Grupo INDAPA).

Votos negativos: 0.

Abstenciones presentes: 3 (de los Concejales del Grupo IULV-CA).

Por lo que se DECLARA ACORDADO: APROBAR EL DICTAMEN EN TODOS SUS TÉRMINOS.

DECIMOTERCERO.- DICTAMEN de la C.I. de Economía y Hacienda celebrada el 29 de agosto de 2012 relativo a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa de edificios e instalaciones municipales.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"SEXTO.- PROPUESTA DE DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ, CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES.

Por la Secretaría se da cuenta a la propuesta que, textualmente, dice:

"La Moción de Alcaldía de fecha 9.08.2012 interesa que por los servicios económicos se proceda a la tramitación de las modificaciones que procedan introducir en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa de edificios e instalaciones municipales en aquellos aspectos que resultan afectados por la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonio civil.

Por cuanto antecede, esta Concejalia-Delegada de Economía y Hacienda, somete a la consideración del Ayuntamiento-Pleno, previo Informe de Intervención y dictamen de la Comisión informativa de Hacienda y Economía, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.-Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa de edificios e instalaciones municipales, con arreglo al siguiente texto que se incorpora como Anexo.

Segundo.- La entrada en vigor de la Ordenanza anterior tendrá lugar al día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el BOP y será de aplicación de forma simultánea a la

aplicación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonio civil, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Tercero.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el BOP y en un diario provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas se elevará a definitivo el acuerdo provisional en base a lo dispuesto en el artículo 17 del citado RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL"

Con permiso de la Presidencia, toma la palabra el Sr. Interventor, para dar cuenta de la modificación producida en la Ordenanza, que no es otra que la supresión de la retribución por la utilización de edificios públicos, al regularse expresamente la prestación del servicio de celebración del matrimonio civil en una nueva ordenanza fiscal.

Consta en el expediente:

- Moción de Alcaldía
- Propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Economía y Hacienda
- Texto de la Ordenanza a modificar.
- Informe de Intervención

Sometida a votación la misma es como sigue:

P.P.: Si

P.S.O.E.: Abstención

I.U.L.V.-C.A.: Abstención

INDAPA: Abstención

Por lo que la propuesta queda dictaminada favorablemente con los votos a favor del grupo P.P. y los votos de abstención de los grupos P.S.O.E., I.U.L.V.-C.A. e INDAPA.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno con superior criterio, decidirá.

En Roquetas de Mar, a 29 de Agosto de 2012 LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN Fdo. María Dolores
Tortosa Ramos"

Consta en el **expediente**:

- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía, de 29 de agosto de 2012.
- Moción de la Alcaldía-Presidencia de 9 de agosto de 2012.
- Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de 9 de agosto de 2012.
- Anexo de 9 de agosto de 2012.
- Informe del Interventor de Fondos, de 9 de agosto de 2012.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Utilización Privativa de Edificios e Instalaciones Municipales.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Votos afirmativos: 15, (de los Concejales del Grupo Popular).

Votos negativos: 0.

Abstenciones presentes: 9. (5 de los Concejales del Grupo Socialista, 3 de los Concejales del Grupo IUCA-LV y 1 del Concejal del Grupo INDAPA).

Por lo que se DECLARA ACORDADO: APROBAR EL DICTAMEN EN TODOS SUS TÉRMINOS.

DECIMOCUARTO.- DICTAMEN de la C.I. de Economía y Hacienda celebrada el 29 de agosto de 2012 y ENMIENDA del Concejal Delegado de Economía y Hacienda relativos al establecimiento y ordenación del precio público del Castillo de Santa Ana, del Museo Taurino, Sala de Usos Múltiples y Plaza de Toros.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"SÉPTIMO.- PROPUESTA DE DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ, CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO DEL CASTILLO DE SANTA ANA, DEL MUSEO TAURINO, SALA DE USOS MÚLTIPLES Y PLAZA DE TOROS.

Por la Secretaría se da cuenta a la propuesta que, textualmente, dice:

"La Moción de Alcaldía de fecha 9.08.2012 interesa que por los servicios económicos se proceda a la tramitación de expediente relativo al establecimiento y ordenación del precio público del Castillo de Santa Ana, del museo taurino, sala de usos múltiples y plaza de toros, posibilitando una vía de ingresos para cubrir en parte su mantenimiento.

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada de Economía y Hacienda, somete a la consideración del Ayuntamiento-Pleno, previo Informe de Intervención y dictamen de la Comisión informativa de Hacienda y Economía, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.-Aprobar provisionalmente el establecimiento y ordenación del precio público del Castillo de Santa Ana, del museo taurino, sala de usos múltiples y plaza de toros, con arreglo al siguiente texto que se incorpora como Anexo.

Segundo.- La entrada en vigor y la aplicación de la Ordenanza anterior tendrá lugar al día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Tercero.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el BOP y en un diario provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas se elevará a definitivo el acuerdo provisional en base a lo dispuesto en el artículo 17 del citado RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL".

Con permiso de la Presidencia, toma la palabra el Sr. Interventor, para dar cuenta del establecimiento y ordenación del precio público del Castillo de Santa Ana, Museo Taurino, Sala de Usos Múltiples y Plaza de Toros y explicar a los distintos grupos políticos los pormenores del mismo

Toman la palabra los distintos portavoces para interesarse por algunos detalles como las visitas guiadas, utilización de la sala de usos públicos..., a las que da respuesta el Sr. Interventor.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del grupo P.S.O.E., Juan Fernando Ortega Paniagua, para hacer una Propuesta al Sr. Presidente en la que se contemple aplicar la tarifa reducida a grupos de jubilados y estudiantes.

El Sr. Presidente de la Comisión, Pedro Antonio López Gómez, le contesta que se va a votar la propuesta que se ha traído a Comisión y que en el Pleno ya se estudiará.

Consta en el expediente:

- Moción de Alcaldía
- Propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Economía y Hacienda
- Texto de la Ordenanza
- Informe de Intervención
- Estudio Económico

Sometida a votación la misma es como sigue:

P.P.: Si

P.S.O.E.: No, con anuncio de enmienda a las tarifas.

I.U.L.V.-C.A.: No.

INDAPA: Abstención.

Por lo que la propuesta queda dictaminada favorablemente con los votos a favor del grupo P.P., los votos negativos y anuncio de enmienda del grupo P.S.O.E., los votos negativos de I.U.L.V.-C.A. y el voto de abstención de INDAPA.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno con superior criterio, decidirá.

En Roquetas de Mar, a 29 de Agosto de 2012 LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN Fdo. María Dolores Tortosa Ramos"

Se da cuenta de la siguiente Enmienda:

CUADRO DE TARIFAS			
I CASTILLO STA ANA Y DEPENDENCIAS			
A Visita al Castillo y Centro de Interpretación			
	TARIFAS		IMPORTE EN EUROS
1	Entrada general, por persona		2,00
2	Entrada reducida, por persona	1*	1,00
3	Visita guiada, por persona	2*	2,50

NOTAS:

1*. La entrada reducida se aplicará a quienes acrediten el carnet joven, de estudiantes, de desempleados, de jubilados y discapacitados.

2*. La visita guiada se realizará de martes a domingos y de 11,00 horas a 12,00 horas, siempre y cuando el grupo mínimo sea de 15 personas.

3*. Las exposiciones temporales serán gratuitas el día de la inauguración

4.* La entrada gratuita se aplicara a quienes acrediten el carnet de amigos de la cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y a los menores de 12 años.

5*. Tendrá carácter gratuito la entrada al anexo del Faro de Roquetas de Mar

Consta en el **expediente**:

- Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Economía, de 29 de agosto de 2012.
- Enmienda del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de 29 de agosto de 2012.
- Moción de la Alcaldía-Presidencia, de 9 de agosto de 2012.
- Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de 9 de agosto de 2012.
- Ordenanza Reguladora del Precio Público del Castillo de Santa Ana, del Museo Taurino, Sala de usos Múltiples y Plaza de Toros.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra la Sra. Moreno Flores del GRUPO IULV-CA quien manifiesta que el Castillo es de las pocas oferta culturales del Municipio y se utiliza para multitud de eventos escolares, educativos, culturales y sociales, (discrepando sobre el contenido de algunos de ellos como por ejemplo el ensalzamiento de la fiesta de los toros que a veces también se realiza allí). En todo caso no le parece correcto que se establezca un precio para acceder a este recinto que, aunque no parezca elevado, va a suponer un gasto adicional a las familias que están atravesando momentos de dificultades económicas. Por otro lado la recaudación tampoco va a suponer unos ingresos sustanciales, en todo caso mayor gravamen al tener que reforzar el personal que atiende el servicio, instando por que la cultura se ponga al alcance de todos y ello implica su gratuidad.

Toma la palabra el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA quien destaca que el turismo que nos visita en los hoteles es del tipo del todo incluido por lo que si se cobra entrada no van a ir a los espacios que el Ayuntamiento está ofertando y por tanto no van a tener mas referencias de nuestra ciudad que la playa y la piscina del hotel. Considera importante que se promuevan los espacios públicos como el Castillo y de esa forma se ponga en valor el municipio con elementos que le otorgan singularidad.

Toma la palabra el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO INDAPA que dice que desconoce cuales son los criterios museísticos de estos dos enclaves así como los requisitos para las exhibiciones temporales pero en todo caso considera que no tiene sentido que se cobre a la gente por la entrada el Castillo

Toma la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE quien dice que hay que procurar que los servicios se financien y que el objetivo es el mantenimiento de unos servicios de calidad en los espacios teniendo las tarifas un carácter simbólico, pero que permiten cubrir unos gastos mínimos.

Toma la palabra la Sra. MORENO FLORES, quien reitera que se está atravesando una situación económica delicada y que en este contexto no se deben implantar nuevas tarifas o incrementar las existentes, máxime cuando no se tiene un estudio de cuánto se va a recaudar, pidiendo que se adopten fórmulas imaginativas como por ejemplo, tal vez, cobrar a las empresas que instalan publicidad en el interior de estos espacios

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 15, (de los Concejales del Grupo Popular).

Votos negativos: 8. (5 de los Concejales del Grupo Socialista y 3 de los Concejales del Grupo IULV-CA).

Abstenciones presentes: 1 (del Concejal del Grupo INDAPA).

Por lo que se DECLARA ACORDADO: APROBAR EL DICTAMEN EN TODOS SUS TÉRMINOS.

D) MOCIONES

DECIMOQUINTO.- MOCIÓN del Grupo Municipal Izquierda Unida relativa a la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por prestación del suministro domiciliario de agua potable en lo referido a ampliar la tarifa reducida a hogares con rentas bajas..

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"D. Ricardo Fernández Álvarez, Portavoz Titular del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes - CA en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno, para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- El Ayuntamiento de Roquetas de mar cuenta con una ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del suministro domiciliario de agua potable, aprobada definitivamente después de varias modificaciones el 17 de abril de 2009 (BOP 073), en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, artículos 106 de la Ley 7/1985, RBRL 58 y 20.4.T), de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de dicho texto legal.

2.- Que dicha ordenanza determina las tasas y tarifas, para los distintos tipos de usuario, a pagar para la prestación del servicio de agua potable. Determinaciones que son de aplicación para la empresa concesionaria del servicio (Aquaquest Andalucía)

3.- Que es de público conocimiento que la actual situación de crisis económica se viene cebando especialmente con las familias con todos sus miembros en paro, con personas en situación de dependencia y con los pensionistas de bajos recursos.

4.- Que una de las consecuencias de esta merma en los ingresos, además de la amenaza de desahucio, es la imposibilidad de atender los pagos de servicios básicos como son el agua o la electricidad domiciliaria, llegando a producirse cortes por impagos sin que pueda imputarse una mala intencionalidad por parte de estos usuarios.



5.- Que el Ayuntamiento, como administración más cercana al ciudadano, debe actuar en todo el espectro de su competencia para garantizar una calidad de vida adecuada a sus vecinos y unas condiciones mínimas de habitabilidad, que ante esta situación se pueden ver comprometidas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la siguiente,

MOCIÓN

1.- Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a proceder al estudio y redacción de una modificación de la vigente Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del suministro domiciliario de agua potable en lo referido a ampliar la tarifa reducida a hogares con rentas bajas.

2.- Modificar para ello los artículos 6.2.2.d. y 6.3 de la citada Ordenanza determinando los requisitos para poder solicitar esta tarifa, atendiendo especialmente a familias con todos sus miembros en situación de desempleo, con miembros en situación de dependencia y/o pensionistas de bajos recursos.

3.- Eximir, además, la tasa de reconexión, estipulada en el Art. 6.6 de la ordenanza para el caso de los solicitantes comprendidos en la situación socioeconómica antes mencionada."

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. Yakubiuk del Grupo IULV-CA que explica el contenido de la Moción a la que incluye como anexo lo siguiente:

"1. Al punto numero 2º de la parte dispositiva en los siguientes términos:

"Modificar para ello los artículos 6.2.2.d. y 6.3 de la citada Ordenanza determinando los requisitos para poder solicitar esta tarifa, atendiendo especialmente a familias con todos sus miembros en situación de desempleo, con miembros en situación de dependencia y/o pensionistas de bajos recursos.

En el artículo 6.2.2.d donde dice solo "Familia numerosa" ampliar a los casos antes mencionados.

En el artículo 6.3. 1º añadiendo el siguiente párrafo: "La condición de calificación de hogar con rentas bajas se acreditará previo informe de la situación socioeconómica familiar, por parte de los técnicos municipales de servicios sociales."

En el artículo 6.3. 2º con el siguiente texto: "La reducción del 50% se aplicará sobre todos los bloques de tarifas de la cuota variable o de consumo y la totalidad del consumo facturado sobre dichos bloques.

Dichas reducciones quedan incorporadas en los tramos efectuados en el apartado d) anterior."

Toma la palabra el Sr. CONCEJAL DE INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS URBANOS quien señala que cuando se procede a la reducción de la tarifa a un determinado colectivo se ha de tener en cuenta que ello supone el incremento de la tarifa a otros, al objeto de equilibrar los costes del servicio. En esta línea plantea que el único incremento que se ha producido en materia de agua en los últimos años obedece al canon establecido en la Ley de Aguas y que está operativo desde el mes de mayo de 2011. Por ello considera que antes de plantear esta moción debería de haber instado a la Junta de Andalucía a que se proceda a la supresión de este canon o impuesto que

están pagando todos los usuarios, y que supone una repercusión entre 16 a 18 euros y que el próximo año pasara a ser de 24 euros. Informa que desde la entrada en vigor del devengo de este canon, la Junta de Andalucía lleva recaudada de los usuarios del Municipio de Roquetas de Mar 1.230.625 euros, cantidad nada despreciable que se podrían haber ahorrado los vecinos dado que de ese millón doscientos treinta mil, no se han invertido en infraestructuras hidráulicas del municipio ni un euro. En cuando a la bonificación a familias numerosas en tramos, no se indica cuál es lo que se considera renta baja, en todo caso considera más razonable que los usuarios paguen conforme a los consumos sin perjuicio de que se conceda ayudas directas a los ciudadanos que estén en una situación de dificultad.

Toma la palabra el Sr. YAKUBIUK, de IULV-CA, diciendo que su Grupo Político defiende los intereses de Roquetas de Mar por encima de cuestiones partidarias, si bien el canon establecido en la Ley de Aguas de Andalucía viene determinado por la Directiva Europea Marco del Agua por lo que cualquier modificación en esa directiva tiene que aprobada por el partido que gobierna en la Unión Europea.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 9 (de los Concejales del Grupo Socialista, 3 del Grupo IULV-CA y 1 del Concejales del Grupo INDAPA).

Votos negativos: 15 (de los Concejales del Grupo Popular).

Abstenciones presentes: 0.

Por lo que se DECLARA ACORDADO: DESESTIMAR LA MOCIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS.

DECIMOSEXTO.- MOCIÓN del Grupo Municipal Socialista relativa al rechazo a la propuesta del Gobierno de la Nación sobre disoluciones de Entidades Locales Menores.

Por el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA y dado lo avanzado de la sesión, se solicita debatir este punto y el siguiente de forma conjunta sin perjuicio de que se someta a votación de forma separada, autorizándose por la Alcaldía-Presidencia.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo de Ministros del pasado día 13 de julio aprobó, entre otros, el informe del Anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, como modificación de la Ley de Bases de Régimen Local. Dicho texto normativo, de aprobarse definitivamente tal y como pretende el gobierno de la nación, supondrá "la disolución de las 3.725 entidades locales menores existentes, entre las que están las pedanías o las parroquias, que pasan a ser absorbidas por los Ayuntamientos de los que dependen", como dice textualmente la referencia publicada del Consejo de Ministros con respecto a dicho informe.



La Ley Municipal de 20 de agosto de 1870 regulaba en su artículo 85 y siguientes un sistema peculiar de organización y administración de los pueblos agregados a un término municipal, que podrán disponer de una junta de hasta cinco miembros para su administración particular. El nacimiento de esta demarcación local surge de la necesidad de dar una dimensión mínima al municipio y de salvaguardar los derechos de ciertos núcleos de población que poseían un territorio determinado y unos bienes que querían mantenerse como privativos de esa comunidad. Este es el origen de las actuales entidades de ámbito territorial inferior al municipio que también se recogen en el Estatuto Municipal del año 1924 donde reciben la denominación de entidades locales menores.

Entidad local menor es la denominación que reciben en algunas comunidades autónomas de España (Aragón, Castilla y León, Extremadura, Galicia y Comunidad Valenciana) lo que la legislación española define como entidad de ámbito territorial inferior al municipio, y que en otras comunidades españolas se conoce con el nombre de parroquia rural (Asturias), entidad municipal descentralizada (Cataluña) o entidad local autónoma en nuestra comunidad autónoma.

Las entidades de ámbito territorial inferior al municipio se orientan a la aplicación de principios que han de guiar la actuación de la Administración Pública, de acuerdo con lo que establece el artículo 103 de la Constitución Española (CE). Principalmente, a los principios de eficacia y de descentralización administrativa. A la vez, estas entidades sirven para acercar la gestión municipal a las necesidades reales de sus ciudadanas y ciudadanos.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 3.2 establece que las entidades de ámbito territorial inferior al municipio "Gozan, asimismo, de la condición de entidades locales: ... instituidas o reconocidas por las Comunidades Autónomas, conforme al artículo 45 de esta Ley".

El artículo 45.1 señala que "las Leyes de las Comunidades Autónomas sobre régimen local regularán las entidades de ámbito territorial inferior al Municipio, para la administración descentralizada de núcleos de población separados, bajo su denominación tradicional de caseríos, parroquias, aldeas, barrios, anteiglesias, concejos, pedanías, lugares anejos y otros análogos, o aquella que establezcan las Leyes".

La entidad de ámbito territorial inferior al municipio tiene personalidad jurídica como titular de unos bienes y para la administración descentralizada de unos servicios e intereses particulares y diferenciados de un núcleo de población que se encuentra separado del núcleo principal del municipio del cual forma parte.

En Andalucía, las entidades locales menores se regularon en 1997, por la Ley Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, como entidad local autónoma (ELA). Las ELAs tienen como principales objetivos descentralizar y mejorar la gestión y los servicios que se prestan en aldeas y pedanías alejadas de las poblaciones que ostentan capitalidad municipal.

A partir de la aprobación de la Ley de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), en junio de 2010, y de acuerdo con sus principios de profundización en la independencia municipal, son los ayuntamientos matrices quienes tienen la responsabilidad de autorizar y extinguir este tipo de entidades dentro de sus territorios.

En Andalucía, son 48 los núcleos urbanos reconocidos como entidades locales autónomas en la actualidad.

La justificación que ofrece el Gobierno de la Nación para suprimir las entidades locales menores no deja de constituir un argumento zafio y no cumple con el objetivo de reducción del déficit público que pretende. La eliminación de esta administración no elimina ni un solo céntimo de euro en negativo de las cuentas públicas, puesto que los recursos económicos de estas entidades se reciben del municipio matriz, en base a la participación de ingresos del Estado, por lo que no suponen carga presupuestaria para el Gobierno Central.

La supresión de las entidades locales menores originaría una merma en la democracia en estas poblaciones, un paso atrás en la prestación de servicios básicos públicos a las ciudadanas y ciudadanos, y de capacidad para participar y decidir sobre las cuestiones de su territorio.

Las vecinas y vecinos tendrían que volver a desplazarse al municipio matriz para realizar determinadas gestiones y no podrán tener su propio gobierno local.

El atrevimiento de este Gobierno echa por tierra cientos de años de lucha de nuestros pueblos en defensa de sus intereses y su patrimonio a golpe de decreto y merece una respuesta contundente por parte de todos los sectores que conforman la sociedad española. Empezando por las propias entidades locales menores y los ayuntamientos, y acabando por el parlamento nacional, instancia última que finalmente aprobará, o no, la supresión. La intervención de las diputadas y diputados nacionales y senadoras y senadores electos por Andalucía debe ser contundente e inequívoca a favor de esta seña de identidad.

Estas entidades locales garantizan la seña de identidad y la depositaria del patrimonio de las vecinas y vecinos de su población. Pretender la supresión de estas instituciones señeras supone, antes que nada, desconocer una realidad, fundamentalmente arraigada en nuestro país.

En lugar de barajar la disolución de esta figura administrativa, el futuro debe pasar por articular una ley sensata y realista para la adecuada reforma y financiación de las entidades locales, que tenga muy en cuenta la figura de los pequeños municipios y las entidades menores, con objeto de hacerlos autosuficientes y mejorar la gestión de sus recursos y de aquellos otros que deban prestarle desde las diputaciones, respetando la autonomía local en todo momento.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Expresar el más enérgico rechazo de esta Corporación a la propuesta del Gobierno de la Nación, de suprimir las entidades locales menores, incluida en el Anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, con motivo de la modificación de la Ley de Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Exigir al Gobierno de la Nación que retire de inmediato la propuesta de eliminación de las Entidades Locales Menores del Anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

TERCERO.- Reclamar de todos los grupos parlamentarios, tanto del Congreso como del Senado, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), la defensa de las entidades locales menores en la tramitación parlamentaria del Anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.



CUARTO.- Exigir a los/as parlamentarios/as y senadores/as electos/as por Andalucía, una defensa contundente e inequívoca de las entidades locales autónomas (ELAs).

QUINTO.- Instar al Gobierno de la Nación a que articule un consenso político para elaborar una ley sensata y realista para la adecuada reforma y financiación de la administración local, que tenga muy en cuenta la figura de los pequeños municipios y las entidades menores, con objeto de hacerlos autosuficientes y mejorar la gestión de sus recursos y de aquellos otros que deban prestarle desde las diputaciones, respetando la autonomía local en todo momento.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de la Nación, Gobierno de Andalucía, a los grupos parlamentarios del Congreso y del Senado, al Parlamento de Andalucía, a la FEMP, a la FAMP y a todas las parlamentarias y parlamentarios nacionales electos por Andalucía."

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA quien expone el contenido de esta Moción y la incluida en el Punto 17º en el sentido de que ambas van en defensa de un modelo autonómico del régimen local en el que las entidades locales autónomas o menores tienen un papel relevante. como el de los municipios inferiores a 20.000 habitantes. Destaca que la supresión de estas entidades no obedece a razones económicas dado que, de la deuda global del Estado , apenas un 3 por ciento es de la Administración Local. y, de ese 3 por ciento, un solo municipio aglutina la mayor parte.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO INDAPA quien manifiesta que antes de que existiera el Estado existía el Municipio, y no tiene sentido que el Estado haya propuesto una iniciativa que va en contra de la autonomía y la democracia local.

Toma la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE, quien señala que a veces hay decisiones que no gustan pero que hay que adoptarlas ya que estamos pasando tiempos complicados en los que muchos ayuntamientos no pueden ni siquiera pagar las nóminas de los trabajadores, o no tienen recursos para mantener la luz y el agua potable, por lo que debemos entre todos adoptar medidas para garantizar los servicios a los ciudadanos.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 9 (de los Concejales del Grupo Socialista, 3 del Grupo IULV-CA Y 1 del Concejales del Grupo INDAPA).

Votos negativos: 15 (de los Concejales del Grupo Popular).

Abstenciones presentes: 0.

Por lo que se DECLARA ACORDADO: **DESESTIMAR LA MOCIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS.**

DECIMOSÉPTIMO.- MOCIÓN del Grupo Municipal Socialista relativa a una nueva regulación del Gobierno y la Administración Local.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"Desde la aprobación de La Constitución de 1978. con acuerdo, diálogo y consenso hemos construido y consolidado entre todos una España democrática. Éstos han sido los principios por los que se han acometido las reformas que afectaban a la estructura institucional del Estado.

Durante este tiempo hemos pasado por momentos difíciles en los que incluso nuestro modelo de convivencia democrática se ha puesto en juego, hemos afrontado juntos los efectos de las crisis económicas, y precisamente hemos vencido y superado esas dificultades gracias a los esfuerzos de toda la ciudadanía y de la unidad de los Grupos políticos.

Durante estos 32 años de Ayuntamientos democráticos el ámbito local ha sido un buen ejemplo de cómo se puede gobernar, defendiendo los intereses de los vecinos aunando voluntades políticas, buscando la colaboración y la cooperación, y los resultados han sido visibles en el progreso de nuestros pueblos y ciudades.

La autonomía local ha sido un referente avalado por la Constitución y por la Carta Europea como garantía de democracia, de cohesión social y de la vertebración de un país, históricamente desigual en lo social y en lo económico.

Entre todos hemos diseñado un modelo local capaz de dar más y mejores servicios a los ciudadanos hemos conformado entidades locales que son ejemplo de participación, de convivencia y de solidaridad, contribuyendo a garantizar la cohesión social en todo el territorio a través de la gestión de servicios y prestaciones en el ámbito local desde la cercanía y la proximidad

Desde su creación la Federación Española de Municipios y Provincias, se ha consolidado como lugar de encuentro y consenso de todos aquellos que por principios y vocación se sienten municipalistas, manteniendo como objetivo el fomento y defensa de la autonomía de las Entidades locales

Durante las últimas semanas se difunden diversas opiniones o declaraciones que parecen poner en duda el buen funcionamiento de los Ayuntamientos y el trabajo que día a día, y en la inmensa mayoría de las ocasiones sin recibir remuneración alguna, miles de Alcaldes y concejales hacen en sus pueblos y ciudades. Trabajos de un incalculable valor si observamos el servicio que prestan a los ciudadanos, servicios que no se pueden evaluar empíricamente, servicios cuyo principal valor está en que se prestan porque la cercanía a los ciudadanos les permite conocer y dar respuesta a sus problemas, La ciudadanía, en las urnas, con su voto, enjuicia la labor de sus Alcaldes, de sus consistorios, tiene en sus manos decidir el gobierno de su pueblo o ciudad, elegir a los hombres y mujeres que deben tomar las decisiones sobre la gestión de los servicios públicos prestados, sobre la inversión y sobre la ejecución de infraestructuras municipales. La ciudadanía tiene en sus manos decidir si los que toman las decisiones deben seguir haciéndolo: la exigencia de los ciudadanos de mayor ética y transparencia a los representantes políticos debe ser contestada adecuadamente para así hacer frente a los ataques que desde posiciones interesadas y con intereses espurios se está haciendo a la política y a la democracia local

Compartimos que las leyes que regulan el ámbito local necesitan de una revisión que aborde el reparto de competencias, la financiación, las retribuciones de los Alcaldes y Concejales (las de aquellos que las reciben), la simplificación administrativa, las funciones de las entidades locales intermedias y avanzar en la transparencia y la participación ciudadana,

Por nuestras convicciones democráticas, por respeto y coherencia a nuestra historia compartida durante estos años y sin duda por los vecinos a los que representamos, este trabajo lo debemos hacer desde el diálogo y desde el consenso para garantizar que nuestros ayuntamientos puedan seguir



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

prestando los servicios que esperan de nosotros los ciudadanos y para garantizar la democracia de nuestro país.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1.- Reafirmar la importancia de las entidades locales que en una realidad tan compleja, diversa y difícil, están contribuyendo de forma inequívoca a vertebrar el territorio, contribuir a la cohesión social, y prestar servicios esenciales y básicos, descentralizados y de proximidad para todos.

2- Rechazar cualquier reforma de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Ley Electoral (LOREG) que vengan a limitar la autonomía municipal, reconocida por la Constitución, y que pretenda restar capacidad de decisión a la ciudadanía sobre la administración local y sus representantes.

3.- Defender nuestra autonomía municipal, como el más eficaz instrumento para hacer realidad el principio de igualdad de oportunidades, al mismo nivel de importancia que las otras administraciones públicas y la necesidad de abordar en profundidad el debate sobre las necesarias competencias municipales y su financiación adecuada.

4.- Transmitir a todos los ayuntamientos y a sus vecinos, especialmente a los municipios más pequeños, nuestro apoyo y reconocimiento por la labor que vienen haciendo para mantener el territorio rural y su población de forma equilibrada y sostenible para toda la sociedad.

5.- Dar traslado de este acuerdo para su toma en consideración al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los Grupos Políticos del Congreso y del Parlamento de Andalucía, y a la Junta de Gobierno de la FEMP y de la FAMP."

El debate de este Punto está en síntesis recogido en el Punto 16 de este Acta.

Se somete a **votación** la Moción, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 9 (de los Concejales del Grupo Socialista, 3 del Grupo IULV-CA y 1 del Concejales del Grupo INDAPA).

Votos negativos: 15 (de los Concejales del Grupo Popular).

Abstenciones presentes: 0.

Por lo que se DECLARA ACORDADO: **DESESTIMAR LA MOCIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS.**

DECIMOCTAVO.- MOCIÓN del Grupo Municipal Socialista relativa a la protección de la pradera de posidonia.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El tema de la posidonia Oceánica es complejo, difícil de entender por todos desde un punto de vista respetuoso con el medio, porque son muchos los factores e intereses que se cruzan. Aunque las soluciones serían fáciles y no tan costosas, el problema es que la mentalidad de algunas personas impide que estas acciones se puedan ejercer de forma efectiva.

Hay que recordar que las praderas de posidonia forman los ecosistemas marinos más importantes del Mediterráneo, alojan una cantidad inmensa de especies diversas y constituyen las áreas de puesta y alevinaje de muchas de las especies de peces comercialmente más preciadas. Además, juegan un papel fundamental en la conservación de los ecosistemas costeros, ya que las praderas de posidonia frenan la erosión de las playas, son la principal fuente de sedimento arenoso y contribuyen a mantener la transparencia de las aguas litorales. También son fundamentales para mantener las pesquerías y proteger las playas y los sedimentos dunares, que constituyen uno de los recursos fundamentales del atractivo turístico del Mediterráneo.

Como ya se sabe, la acumulación del llamado lijo en las playas del litoral mediterráneo es un proceso natural y beneficioso para la protección de la línea de litoral frente a erosiones por oleajes, sobre todo en el periodo de invierno, pero no solo eso, sino que esta acumulación de materia vegetal aumenta a nivel global la aportación de carbonatos en el mar. La posidonia durante los meses de primavera es colonizada por distintos tipos de seres vivos que se incrustan en las hojas. Estos seres vivos forman carbonatos y bicarbonatos en sus exoesqueletos y esqueletos. A finales de verano y entre el otoño y el invierno, los grandes temporales arrancan literalmente las hojas ya debilitadas por la acumulación de seres en su superficie, y en un proceso natural de regeneración son llevadas a la playa. Allí, se produce otro proceso, estos seres ya muertos en la playa, mezclados con las hojas de posidonia, hace que el carbonato se desprenda y regrese al mar. Esto ocurre en grandes cantidades, son muchas toneladas, lo cual favorece el mantenimiento de las condiciones del agua de mar sobre todo en el Mediterráneo, que cada vez tiene menor aporte de materia por los ríos.

Pero no solo eso, sino que también existen animalitos que necesitan estas acumulaciones de plantas para poder vivir y que son el comienzo de la cadena trófica. Se trata de pulgas de agua, lombrices etc, amén de que posteriormente estos restos ya convertidos en nutrientes tras la digestión de estos animalitos y la compostación, son los que alimentan a especies como las coquinas y almejas, ¿Por qué antes teníamos mas coquinas y almejas y ahora no? La respuesta está en la retirada prematura de los restos vegetales. Incluso, en la posidonia se encuentran enemigos de las medusas, por eso en los últimos años está aumentando el número de medusas en nuestras playas. Estos nutrientes son también abono para las propias praderas de posidonia esenciales para su reproducción.

Claro que el gran problema es como los quitamos, si los retiramos con los métodos tradicionales de tractor y rejilla, gran parte de la arena, que en la mayoría de los casos estamos hablando de toneladas, es retirada junto con la materia vegetal, luego pasa lo que pasa y tenemos que regenerar las playas gastándonos ingentes cantidades de dinero. Aunque no lo creamos, existen distintos métodos, y en esto los de las Islas Baleares nos llevan años de adelanto. Baleares es pionera en España de disponer de un marco legal para proteger la posidonia. Uno de los puntos del Decreto ley es la regulación de la manipulación y la retirada de los restos de posidonia en las playas con uso público, mediante un código de buenas prácticas que prohíbe la retirada fuera de los meses de uso público, mientras haya temporal, y con varias prescripciones técnicas para la maquinaria y los métodos de retirada de los restos vegetales, a fin de minimizar el efecto sobre la estabilidad de la playa. También permite los procedimientos de extracción manuales para usos tradicionales.



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

No se trata de no limpiar las playas, se trata de adecuar el calendario de limpieza con el calendario natural de la posidonia e incluso dejar determinados puntos con una limpieza selectiva de plásticos y demás basuras, dejando la posidonia de forma natural, esto último sobretodo en la zona del paraje natural sería imprescindible, puesto que es una zona dunar.

Por todo ello:

Dº Juan Fernando Ortega Paniagua, Portavoz del Grupo Municipal Socialista presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

- 1.- Se proceda a instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a estudiar un calendario y metodología para la limpieza de las playas de Posidonia.
- 2.- Que se tenga especial atención en las playas del paraje de Punta Entinas Sabinar y se actúe cuanto antes.
- 3.- Que se mantengan algunos puntos de nuestro litoral, para el estudio de la zona y como información turística del cuidado y limpieza de nuestras playas. Por ejemplo, entre Aguadulce y Roquetas pueblo.
- 4.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación."

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra la Sra. ZAPATA BARRERA, del Grupo Socialista, quien expone el contenido de la Moción que busca evitar la erosión del litoral así como una mejora en la calidad de las aguas en el entorno.

Le contesta el Sr. DELEGADO DE COMERCIO Y TURISMO, que expone que el Grupo Popular va a votar en contra ya que no existe estudio fehaciente que demuestre que el lijo sea beneficioso para evitar las medusas. En tal sentido es conocedor del caso de Santa Eulalia y de otros municipios que están tratando el lijo para su vertido en la playa, y que, por otro lado, el servicio municipal de playas cuenta con un calendario y metodología aprobado y avalado por los organismos auditores.

Toma la palabra la Sra. ZAPATA BARRERA, quien considera que se debe efectuar una planificación que tenga relación con el ciclo anual de la posidonia ya que sí existen estudios biológicos que demuestran resultados a largo plazo de estas medidas.

Le contesta el Sr. DELEGADO DE COMERCIO Y TURISMO que desde luego estos resultados no los conoce y que de existir de esta relación, no se habrían producido este verano las alertas de medusas que ha habido en Baleares y que no hemos tenido en el municipio.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal y tras indicar el Sr. Alcalde-Presidente que algunas de las medidas indicadas en la Moción se tendrán en cuenta, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 9 (de los Concejales del Grupo Socialista, 3 del Grupo IULV-CA y 1 del Concejal del Grupo INDAPA).

Votos negativos: 15 (de los Concejales del Grupo Popular).

Abstenciones presentes: 0.

Por lo que se DECLARA ACORDADO: DESESTIMAR LA MOCIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS.

DECIMONOVENO.- MOCIÓN del Grupo Municipal Popular relativa a la creación de un Servicio de Urgencias 061 en el Término Municipal de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"Exposición de Motivos

Desde el año 2000, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha reiterado de forma constante la necesidad de que el Municipio cuente, de forma permanente, con una base operativa del Servicio de Urgencias 061.

En la última solicitud, llevada a cabo en Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2011, se volvió a reiterar esta necesidad, a instancias de la Asociación de Vecinos de la Urbanización de Roquetas de Mar, no obteniendo respuesta alguna por parte de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Los especiales criterios demográficos del municipio, con 91.795 habitantes censados y con una población que supera ampliamente los 180.000 habitantes en época estival (según proyecciones realizadas por consumo de agua y generación de residuos), hacen de Roquetas de Mar una Ciudad, dónde sin excusas, debiera permanecer de forma ininterrumpida y constante una unidad de UVI Móvil, con base operativa funcional permanente del Servicio de Urgencias del 061.

La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, cuenta con bases operativas en los centros de salud de numerosos municipios, cuya población es sensiblemente menor a la de Roquetas de Mar, sirva como ejemplo Bailen (18.741 habitantes), Lepe (27.241 habitantes), Lucena (42.560 habitantes) o Sanlúcar de Barrameda (66.944 habitantes).

La adscripción del Término Municipal a la base operativa situada en Hospital del Poniente es insuficiente, considerando que los medios existentes imposibilitan una adecuada prestación del servicio, puesto que el número de habitantes de la zona y su lejanía geográfica de la central, superan ampliamente a la capacidad técnica de la dotación existente.

La experiencia, e incluso, el sentido común ponen de manifiesto la necesidad de una Base permanente del Servicio de Urgencias 061 en Roquetas de Mar, una Ciudad que como queda mencionado con anterioridad en esta moción dados los datos demográficos existentes, no puede pasar un solo minuto más sin un servicio fundamental para garantizar la salud y, en algunos casos incluso la vida de las personas, en momentos especialmente críticos.

En la actualidad la distancia real de la Base Operativa situada en el Hospital del Poniente se encuentra a 26.6 Km con respecto al núcleo de Roquetas de Mar con un tiempo estimado de llegada de entre 30



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

y 40 minutos dependiendo de la época del traslado, de 25.7 Km. con Aguadulce y un tiempo estimado de llegada de entre 20 y 25 minutos, o la Urbanización de Roquetas de Mar con una distancia de 24.2 Km. y un tiempo estimado de llegada de entre 35 y 40 minutos.

Estos datos deben ser suficientes para la movilización, adaptación y modificación urgente e inminente de los Planes de Actuación de EPES con el objeto de la implantación en Roquetas de Mar del servicio Móvil de Urgencias, así como de la puesta en marcha de cuantos mecanismos requiera por parte de la Consejería de Salud y Bienestar Social, para llevar a efecto esta inclusión requerida y solicitada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y, en múltiples ocasiones, por Ciudadanos de forma individual y colectiva.

Los últimos acontecimientos conocidos y hechos públicos en prensa, en cuanto a las actuaciones llevadas a cabo por el 061, son una muestra más de un servicio claramente deficiente y de riesgo para la salud de las personas y que una Ciudad como Roquetas de Mar no puede permitir su ausencia ni un segundo más, como Ciudad dónde conviven casi 100.000 personas en invierno y cerca de las 200.000 en verano.

Por todo ello, el Grupo Popular del Ayuntamiento de Roquetas de Mar somete a consideración del Pleno los siguientes

Acuerdos

1.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar solicita a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES) la inclusión urgente de una Base Operativa Permanente en Roquetas de Mar (Almería) dentro de su Plan Plurianual de Actuación, cuyas competencias quedan recogidas en el Decreto 88/1994 de 19 de abril realizado cada cuatro años, pero que según el artículo 21.3 de dicho decreto, puede ser modificado y adecuado a las necesidades reales de la población en base a la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza.

2.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar solicita a la Consejería de Salud y Bienestar Social la inminente puesta en marcha de una Base Operativa permanente del Servicio de Urgencias 061, realizando cuantas modificaciones deban llevarse a cabo en el Plan de Actuación de EPES.

3.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar solicita a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, la inclusión de las partidas presupuestarias correspondientes, necesarias para la implantación de una Base Operativa permanente del Servicio de Urgencias 061.

4.- Dar traslado de estos acuerdos a la Gerencia y Consejo de Administración de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, a la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía."

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción, aprobándose por **unanimidad** de los 24 Concejales asistentes a la Sesión.

Por lo que se DECLARA ACORDADO: APROBAR LA MOCIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS.

VIGÉSIMO.- MOCIÓN del Grupo Municipal Popular relativa a la creación y desarrollo de un Plan de Recualificación Turística para el

municipio de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"Exposición de Motivos

El turismo supone para Roquetas de Mar una actividad económica vital, generando miles de puestos de trabajo directos y afectando positivamente a todos los sectores productivos que se ejercen en el municipio.

Desde la década de los sesenta, Roquetas de Mar es el único municipio andaluz con dos centros declarados de Interés Turístico Nacional, recibiendo 6 de cada 10 turistas que visitan la provincia de Almería. Además, el esfuerzo de todo el sector ha conseguido, este año, un aumento considerable de los turistas extranjeros que visitan nuestra ciudad.

En este sentido, los esfuerzos de todas las Administraciones, en especial la local, se han afanado en conseguir la Excelencia Turística, para hacer de Roquetas de Mar la opción preferida por aquellos que buscan unos plácidos días de descanso.

La actual coyuntura económica y la entrada en escena de nuevos destinos, hace necesario ofertar opciones cuidadas y completas, el liderazgo frente a la competencia permite atraer turistas con mayor capacidad de gasto y más allá de los meses de verano.

Como recoge el Decreto 78/2007 de 20 de marzo, en base a la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, se establecen entre los objetivos generales que se incluyen en su artículo 14, la competencia para estimular la mejora de la calidad y de la competitividad de la oferta turística andaluza, ofreciendo también los instrumentos necesarios de ordenación y promoción para que la Administración turística en coherencia con la planificación territorial, pueda promover el crecimiento ordenado y sostenible del sector turístico.

Entre los distintos instrumentos de ordenación de los recursos turísticos que presenta la Ley del Turismo, deben subrayarse, por su carácter innovador, los Programas de Recualificación de Destinos previstos en el artículo 17, dirigidos básicamente al restablecimiento de determinadas áreas territoriales afectadas por desequilibrios derivados del desgaste por paso del tiempo y envejecimiento de estructuras e infraestructuras turísticas.

En concreto, los Programas de Recualificación de Destino constituyen un instrumento de intervención pública para buscar formas óptimas de orientación en la mejora progresiva de la calidad y competitividad de los destinos turísticos, promoviendo el desarrollo de infraestructuras y equipamientos turísticos compatibles con el entorno y adecuados a las características propias de la demanda actual y futura, con el fin de mejorar y evitar futuros procesos de degradación que afecten la viabilidad y la competitividad de la oferta turística.

Roquetas de Mar requiere en la actualidad de una acción integral dirigida a reposicionar su espacio turístico y mejorar su competitividad como destino turístico, basada en la rehabilitación del espacio y los servicios turísticos consolidados a través de un desarrollo turístico sostenible.

El Plan Qualifica debe constituir la citada acción integral en la que deben participar las distintas Administraciones y que también cuente con el apoyo de una amplia representación social, debiendo ser su objetivo el aumento de la calidad y la competitividad del destino turístico de Roquetas de Mar,



mediante el diseño de estrategias para la rehabilitación cualitativa del patrimonio y del espacio turístico bajo las premisas de sostenibilidad y rentabilidad socioeconómica.

Al estilo del desarrollado en la Costa del Sol, el Plan Qualifica Roquetas de Mar, debería analizar los escenarios de competitividad, plantear los objetivos a conseguir con la consecución del Plan, el nuevo escenario turístico a desarrollar, completar un diagnóstico Turístico de Roquetas de Mar, analizar la evolución de la oferta turística registrada y plantear retos ambiciosos para nuestro Municipio en este importante sector. Para todo ello, habría que realizar un diseño minucioso para componer y dotar al sector de las Estrategias de Marketing más idóneas a fin de conseguir los objetivos propuestos, y todo ello, con un Plan de Financiación riguroso, definido, y generoso de la Administraciones Públicas, con especial atención de la que más competencias tiene en esta materia, sabiendo que el Plan Qualifica desarrollado en La Costa del Sol Occidental cifró esta cantidad en los 335 millones de euros de los que se han invertido 106 millones.

El Partido Popular de Roquetas de Mar no pretende ingresar en Planes que fomenten los créditos blandos de forma genérica y que sirvan para engordar el Pasivo de Entidades Públicas y Privadas con objetivos sin determinar en un Plan de Actuación específico. Como queda expuesto con anterioridad, la pretensión Popular va mucho más allá, y está centrada en el desarrollo de un Plan Qualifica con una funcionalidad integral y un Plan económico-financiero determinado en el mismo.

Tras las elecciones, y el cambio en el Equipo Gobierno de la Junta de Andalucía, Roquetas de Mar confía que desde la Consejería de Turismo, una de las que ha cambiado de manos con respecto a la anterior legislatura, se adopten las decisiones necesarias para la cumplimentación de estos objetivos propuestos desde el Grupo Popular, con inversiones que vengán a consolidar nuestro Destino Turístico a nivel internacional.

Por todo ello, el Grupo Popular del Ayuntamiento de Roquetas de Mar somete a consideración del pleno los siguientes

- 1.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar solicita que se comprometa la inversión necesaria para la creación, redacción, implantación y desarrollo de un Plan de Recualificación Turística para nuestra Municipio.
- 2.- Dar traslado de estos acuerdos a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía y al Ministerio de Industria, Energía y Turismo."

Por el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO IULV-CA se presenta, antes de iniciarse la deliberación, una Enmienda, del siguiente tenor:

"ENMIENDA AL PUNTO VIGÉSIMO DEL PLENO ORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2012 REFERIDA A LA MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE UN PLAN DE RECUALIFICACIÓN TURÍSTICA PARA EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR.

D. Ricardo Fernández Álvarez, Portavoz Titular del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes - CA en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno para su debate y aprobación la siguientes ENMIENDAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que en el punto vigésimo del Orden del día del Pleno ordinario del 6 de septiembre de 2012 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se incluye una moción del grupo Popular relativa a la creación y desarrollo de un plan de recualificación turística para el municipio de Roquetas de Mar.

2. Que el Grupo Municipal de IU LVCA en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar quiere manifestar su total apoyo a la petición de fondos de inversión a la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía, para la renovación y mejora de las infraestructuras turísticas de nuestro municipio, así como de toda la costa y provincia de Almería.

3. Que el citado el ejemplo del Plan Qualifica que se solicita en la moción, y se ilustra con el caso de la Costa del Sol (Málaga), se ha realizado a través de la creación de un consorcio que engloba a todos los municipios, y sus Ayuntamientos, de dicha costa, junto a la Diputación Provincial, a las Consejerías de Turismo, Comercio; de Hacienda y Administraciones Públicas, de Medioambiente de la Junta de Andalucía, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la Secretaría General de Estado de Turismo. Además actúan como vocales los representantes de la Dirección General de Sostenibilidad y del Mar (Ministerio de Medio Rural y Marino) y de la Dirección General de Carreteras (Ministerio de Fomento), la Confederación de Empresarios de Andalucía y los sindicatos Comisiones Obreras de Andalucía y Unión General de Trabajadores de Andalucía.

4. Que la creación de este consorcio es garantía de una efectiva coordinación entre todas las administraciones implicadas y una forma de obtener mayores inversiones que redunden no solo en la calidad de una localidad sino de todo el territorio de modo de ampliar y potenciar la oferta turística y así la imagen como destino preferente.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de las siguientes:
ENMIENDAS

1. Al punto numero 1º de la parte dispositiva en los siguientes términos: "El Ayuntamiento de Roquetas de Mar solicita que se comprometa la inversión necesaria para la creación, redacción, implantación y desarrollo de un Plan de Recualificación Turística para la Costa de Almería en su totalidad. Para ello traslada la necesidad de, como primer paso, proceder a establecer los contactos para la creación de un Consorcio "Qualifica" de la Costa de Almería que englobe a todos los Ayuntamientos del litoral Almeriense, a la Diputación Provincial de Almería (a través del Patronato Provincial de Turismo), a las Consejerías competentes en la Junta de Andalucía, al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (Costas) , la Confederación de Empresarios de Andalucía y los sindicatos Comisiones Obreras de Andalucía y Unión General de Trabajadores de Andalucía."

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO IULV-CA, quien expone el contenido de la enmienda solicitando su aprobación por el Pleno.

Toma la palabra el Sr. DELEGADO DE COMERCIO Y TURISMO quien indica que la Moción presentada por su Grupo tiene por objeto atender lo que en su día apuntó el anterior Consejero: ampliar el Plan Qualifica, del que se ha beneficiado la Costa del Sol, en al menos otros dos municipios del litoral andaluz que están en un grado consolidado, entre los cuales se contemplaba Roquetas de Mar, considerando innecesario constituir un organismo en tanto en cuanto no se exponga la viabilidad de acogerse a este Plan.

Tras exponer el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE que ya existen suficientes entes y asociaciones para la promoción turística en la provincia y en la zona del Poniente, se somete a votación la enmienda presentado por el Grupo IULV-CA resultando desestimada por

Votos afirmativos: 9 (de los Concejales del Grupo Socialista, 3 del Grupo IULV-CA y 1 del Concejales del Grupo INDAPA).

Votos negativos: 15 (de los Concejales del Grupo Popular).

Abstenciones presentes: 0.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 21 (15 de los Concejales del Grupo Popular, 5 de los Concejales del Grupo Socialista y 1 del Grupo INDAPA).

Votos negativos: 0.

Abstenciones presentes: 3 (votos de los Concejales del Grupo IUCA).

Por lo que se **DECLARA ACORDADO: APROBAR LA MOCIÓN EN TODOS SUS TÉRMINOS.**

E) RUEGOS Y PREGUNTAS

Al objeto de sistematizar el conjunto de ruegos y preguntas realizadas por los grupos en el Pleno se procede a su clasificación en función de cada uno de los tipos haciéndose constar que en su formulación se siguió el orden de presentación.

1º Ruegos

RUEGO Nº 60/1115 Formulado por la Sra. MORENO FLORES del Grupo IULV-CA de forma verbal, para que las Comisiones Informativas se celebren con la periodicidad establecida, respetándose las fechas de celebración acordadas.

RUEGO Nº 61/1115 Formulado por la Sra. MORENO FLORES del Grupo IULV-CA de forma verbal, para que se proceda a revisar los cruces y pasos de peatones en el entorno y alrededores de los centros educativos, de cara al correcto tránsito de los alumnos que van a acudir a los centros escolares.

Comunica el Sr. Alcalde-Presidente que se esta efectuando.

RUEGO Nº 62/1115 Formulado por el Sr. YAKUBIUK del Grupo IULV-CA de forma verbal, para que se adecue el reglamento de admisión de nuevos alumnos a la Escuela Municipal de Música y Danza al objeto de evitar la confusión que se produce sobre las reglas de celebración del sorteo así como que se verifique si todos los nuevos alumnos se encuentran empadronados.

RUEGO N° 63/1115 Formulado por el Sr. YAKUBIUK del Grupo IULV-CA de forma verbal, para que se realicen las gestiones oportunas para la definitiva construcción del retén de bomberos del Consorcio de Extinción de Incendios del Poniente Almeriense, eliminándose las trabas actualmente existentes para su construcción

RUEGO N° 64/1115 Formulado por el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA de forma verbal, para que se informe en la Comisión Informativa correspondiente, (Administración de la Ciudad) sobre el funcionamiento del Servicio de Notificaciones con la nueva empresa adjudicataria.

2º Preguntas

PREGUNTA N° 76/1115. Formulado por el Sr. Portavoz del Grupo IULVCA por escrito con anterioridad a la sesión:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Visto el vertedero existente en la parcela 76 del polígono 34, en el término municipal de Roquetas de Mar, con presencia no solo de residuos de construcción (RCD) sino también de muebles, textiles, y dado el fuerte olor existente, presumiblemente también orgánicos (RSU).

2. Visto que este vertedero se encuentra dentro del ámbito de lo que parece ser una planta de tratamiento de residuos inertes y áridos de la construcción.

3. Vista la cercanía de este vertedero con una agrupación de viviendas, actualmente habitadas por familias, distantes entre unos 60 y 120 metros del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno los siguientes, RUEGOS Y PREGUNTAS

1. ¿Cuenta este vertedero con las correspondientes licencias para el tratamiento de los residuos antes mencionados (RCD y RSU)?

2. ¿Considera este equipo de gobierno adecuado el nivel de acumulación de residuos, ante por ejemplo, el riesgo de incendios y los peligros de intoxicación y propagación que esto supone para viviendas e invernaderos colindantes?

3. Respecto a lo anterior: rogamos se intervenga, en lo que corresponda, para garantizar las adecuadas condiciones de seguridad y de control medioambiental de la citada planta de tratamiento y de la referida acumulación de residuos."

CONTESTACIÓN efectuada por escrito por la Delegación de Gestión de la Ciudad.

Los servicios técnicos municipales procedieron a realizar apercibimiento al responsable del citado espacio, para que procediera a reponer la realidad alterada, informándose que en inspección técnica posterior, se había procedido a la retirada de los residuos existentes.

PREGUNTA N° 77/1115. Formulado por el Sr. Portavoz del Grupo IULVCA por escrito con anterioridad a la sesión:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



1. Visto la propuesta aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión del día 23 de julio de 2012, por la que se resuelve la adjudicación del inmueble municipal PIN000037 acordada por de Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2005 y formalizada el 7 de julio de 2005 por contrato de compraventa ante el notario D. Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz (protocolo número 2030), , al Grupo de Inversiones Inmobiliarias Eureka, SL, debiendo la actual propietaria (administración concursal) restituir íntegramente el inmueble objeto del contrato en el estado original en el que se encontraba al perfeccionarse aquél y, por lo tanto, libre de todo tipo de cargas y gravámenes. Por su parte, la Entidad Local, reintegrará completamente el precio recibido UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS EUROS (1.290.922,00 €) más el IVA por importe de DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (206.547,52 €)

2. Visto que esta resolución se suma a la efectuada en la parcela PIN000038 del mismo sector.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno los siguientes, RUEGOS Y PREGUNTAS

1. ¿De dónde se procederá a imputar (partida presupuestaria) el pago del importe (1.290.922,00 € +206.547,52 € IVA) determinado por la aprobación de esta resolución de la enajenación?

2. ¿Cómo se garantizará la cancelación de las cargas hipotecarias que pesan sobre la parcela a la vista que la misma es propiedad de una administración concursal?

3. ¿Cómo se materializará el cobro de las rentas y frutos de los casi siete años de tenencia de la misma?

4. ¿Se solicitará la restitución de la parcela a su estado original tal cual estipula la normativa? ¿Se procederá a realizar el relleno de la misma? ¿Cómo se imputarán los costes de esta operación?

CONTESTACIÓN efectuada por escrito por la Delegación de Administración de la Ciudad.

Con relación al escrito de preguntas, registrado con el número 15.354 de fecha 1.08.2012, para su elevación al Pleno municipal se le participa de los siguientes extremos:

Respecto a la pregunta número1:

Al tratarse de la devolución de un ingreso la contabilización se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria en que fue ingresado su importe conforme queda establecido en los artículos 165.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL y 11.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. En este sentido, se aplicará al concepto 603.00 del Estado de Ingresos, tras la nueva estructura presupuestaria aprobada mediante Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre (BOE número 297, de 10.12.2012).

Respecto a la pregunta número 2:

La cancelación de las cargas se efectuará de forma simultánea/sucesiva a la formalización de la resolución contractual y abono íntegro del importe ante Notario.

Respecto a la pregunta número 3:

No ha lugar a materializar ni frutos ni rentas por su tenencia, dado que en tanto no recayó sentencia firme ordenando la resolución contractual el propietario de la misma

lo era a todos los efectos y suyos deben ser esas rentas y frutos a los que se alude. El Ayuntamiento ya cobró el importe del inmueble con la formalización del contrato ante la Notaria, tras proceso de licitación pública.

Respecto a la pregunta número 4:

El acuerdo adoptado en la JGL de fecha 23.07.2012 dice literalmente en su punto Primero:

“Resuélvase la adjudicación del inmueble municipal PIN000037 acordada por de Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2005 y formalizada el 7 de julio de 2005 por contrato de compraventa ante el notario D. Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz (protocolo número 2030), debiendo la actual propietaria restituir íntegramente el inmueble objeto del contrato en el estado original en el que se encontraba al perfeccionarse aquél y, por lo tanto, libre de todo tipo de cargas y gravámenes.

Por tanto, una vez comprobado por los servicios técnicos municipales la restitución a su estado original, y a costa del adquirente, procederá por el Ayuntamiento a dar satisfacción a dicha resolución, devolviendo su importe y formalizando el contrato ante Notario.

PREGUNTA Nº 78/1115. Formulada por el Sr. Portavoz del Grupo IULVCA por escrito con anterioridad a la sesión:

CONTESTACIONES efectuadas por escrito por la Delegación de Gestión de la Ciudad.

PREGUNTA nº1

Sobre las fuentes de agua potable en plaza comprendida entre calles Juan Manuel Serra y Nino Bravo, de Campillo del Moro. Preguntamos por el motivo de su no funcionamiento y los plazos previstos de reparación.

CONTESTACIÓN: Visto informe emitido por los servicios técnicos municipales, se informa que las fuentes referidas en su pregunta se encuentra fuera de servicio a petición de los vecinos, ya que estaban recibiendo un uso no adecuado por parte de algunos individuos.

PREGUNTA nº2

Las aceras de calle Catania en Aguadulce Norte presentan un mal estado de conservación que reducen las condiciones de accesibilidad y seguridad de los peatones. Preguntamos por los plazos previstos para su reparación.

CONTESTACIÓN: Operarios municipales se encuentran hace semanas ejecutando los trabajos planificados para la zona, realizando operaciones de reordenación viaria y mantenimiento de infraestructuras.

PREGUNTA nº3

Referida al suministro de agua potable del municipio de Roquetas de Mar, preguntamos si el Ayuntamiento posee en propiedad pozos de extracción y en caso afirmativo, solicitamos una relación de los mismos y las horas de derecho de agua disponibles.



CONTESTACIÓN: Se adjunta cuadro descriptivo:

CAPTACIONES AFECTAS AL SUMINISTRO DE ROQUETAS DE MAR				
Nombre	Dirección	Volumen captado (m ³)	AFORO	Titularidad
POZO EDAPSA 1 Pozo nº 43 en el registro provincial de Minas Registro 1047 Catalogo Comisaría de Aguas	Camino Las Salinas (Vicar)	3.800 m ³ /día	61 l/seg	Empresa Concesionaria Servicio Municipal de Aguas
POZO EDAPSA 2 Pozo nº 44 en el registro provincial de Minas Registro 1049 Catalogo Comisaría de Aguas	Cortijo Zamora (Vicar)	7.500 m ³ /día	90 l/seg	Empresa Concesionaria Servicio Municipal de Aguas
POZO LA JUNTA	CAMINO DÉL A YEGUA VERDE (Vicar)	7.400 m ³ /día	100 l/seg aprox.	Ayuntamiento Roquetas de Mar
POZO EL CAÑUELO	RAMBLA DE EL CAÑUELO (Vicar)	7.300 m ³ /día	100 l/seg aprox.	Ayuntamiento Roquetas de Mar
POZO EL CEMENTERIO Pozo nº 185 en el registro provincial de Minas	Situado a 122 m. de la esquina sureste del Cementerio de Aguadulce	En reserva	165 l/seg	Ayuntamiento Roquetas de Mar
POZO EL PILLICO Pozo nº 184 en el registro provincial de Minas	Paraje Camino de la Gamberra (Aguadulce)	En reserva	80 l/seg	Ayuntamiento Roquetas de Mar
EDAPSA 3 Pozo nº 73 en el registro provincial de Minas Registro 1048 Catalogo Comisaría de Aguas	Cortijo Zamora (Vicar)	En reserva	110 l/seg	Empresa Concesionaria Servicio Municipal de Aguas
SAN ROQUE I Pozo nº 102 en el registro provincial de Minas	Paraje del Cortijo Blanco	En reserva	65 l/seg	Empresa Concesionaria Servicio Municipal de Aguas
SAN ROQUE II Pozo nº 104 en el registro provincial de Minas	Paraje del Cortijo Blanco	En reserva	56 l/seg	Empresa Concesionaria Servicio Municipal de Aguas
POZO SAN MANUEL I Pozo nº 66 en el registro provincial de Minas	Paraje de La Canal (Vicar)	En reserva	150 l/seg	Ayuntamiento Roquetas de Mar Copropietario
POZO SAN MANUEL II Pozo nº 71 en el registro provincial de Minas	Paraje de La Canal y El Cañuelo (Vicar)	4.800 m ³ /día	140 l/seg	Ayuntamiento Roquetas de Mar Copropietario

PREGUNTA nº4

Referida a la elevada presencia de medusas en las aguas de baño de las playas de nuestro municipio preguntamos sobre que medidas se están tomando para disminuir su presencia así como si el sistema de redes instalado en Aguadulce puede extender al resto del litoral del municipio.

CONTESTACIÓN: Como bien es conocido, no existe medida alguna para eliminar la plaga de medusas que ha azotado durante algunos días de este verano al litoral mediterráneo, no obstante, la barcaza de limpieza en superficie con la que cuenta el dispositivo de playas, mitiga en la medida de lo posible, su presencia en nuestro litoral. En referencia a las redes, es de sentido común que no existe red alguna que afecte únicamente a las medusas, por tanto medidas como su extensión en todo el litoral del término municipal supondría poner en grave riesgo la fauna marina.

PREGUNTA n°5

Referida al servicio prestado a por Urbaser en cuanto a la eliminación de rastrojos y vegetación en bordillos y aceras. Preguntamos por qué no se presta con la adecuada regularidad este servicio en barriadas tales como El Solanillo, Calle La Molina o en urbanizaciones de reciente construcción. Preguntamos también por los calendarios y zonas previstas de actuación en este sentido.

CONTESTACIÓN: Todos los núcleos del municipio tienen asignadas la citadas tareas de limpieza viaria, según la planificación de la empresa concesionaria del servicio. La proliferación de vegetación, es fruto de las fechas en las que nos encontramos, procediéndose a su eliminación paulatina según los servicios asignados a tal efecto.

PREGUNTA n°6

Referida a las viviendas de parcelas de Las Marinas, abandonadas y con riesgo de ruina inminente preguntamos si existe alguna actuación programada para garantizar su conservación y garantizar las condiciones de seguridad y salubridad para fincas vecinas y peatones. Rogamos, dado que se trata de viviendas de Colonización, se evite la demolición de las mismas.

CONTESTACIÓN: Visto informe emitido por los servicios técnicos municipales, se informa que:

Primero.- En la manzana de viviendas sita en C/ Magallanes, Lirio, Núñez de Balboa; las viviendas abandonadas tienen tabicadas puertas y ventanas, siendo limpiadas por su propietario e inspeccionadas por los servicios técnicos municipales.

Segundo.- En la confluencia de la C/ Magallanes con C/ Lirio, existe vivienda abandonada que fue limpiada subsidiariamente por los servicios municipales, contando con una orden de Ejecución para el tabicado de puertas y ventanas.

Tercero.- En la esquinas de C/ Núñez de Balboa, C/ Trafalgar y C/ Lirio, existen viviendas abandonadas con expediente incoado para su limpieza y mejora del vallado perimétrico.

Cuarto.- Las viviendas abandonadas sitas en C/ Marco Polo y adyacentes se encuentran tabicadas y no consta que se hayan reportado molestias.

PREGUNTA n°7

Referida a la Plaza Castelar preguntamos por los tratamientos de la arboleda existente ante la plaga que afecta a los ejemplares (rogamos se abstengan de talar o terciar dichos ejemplares ya que ofrecen un espacio de sombra y fresco para los vecinos). Preguntamos además por las razones de haber retirado todos los bancos y cuales son los plazos para su reposición.

CONTESTACIÓN: Ha de informarse que aunque algunos ejemplares de arboleda presenten restos de la presencia de cochinilla algodonosa, estos han sido fumigados en varias ocasiones, considerándose que actualmente no hay presencia del insecto en cuestión.

En referencia a los bancos, a petición de varios vecinos, se ha procedido a su retirada.

PREGUNTA n°8

Referida a quejas vecinales por emisión de humos desde el entorno del centro comercial "Gran Plaza" en horario nocturno. Preguntamos si existe licencia alguna de



autorización para incineración de residuos en dicho centro y/o si existe constancia por parte del Ayuntamiento de quema de residuos en el entorno.

CONTESTACIÓN: Ante la denuncia de un vecino de forma telemática, se le requirió telefónicamente más información, con el fin de intentar identificar de forma concisa el foco de origen; hecho que no fue posible al no presenciar el referido columna de humo alguna. Por tanto, se efectúa recomendación al peticionario de solicitar la presencia de Agentes de la Policía Local si detectara actividades de quema en la zona y realizara la pertinente comunicación a la Delegación de Atención Ciudadana con el fin de realizar el pertinente traslado a los servicios técnicos municipales; no habiéndose producido nueva comunicación a fecha de hoy.

Cabe destacar que el cuadro de incidencias reportado por el vecino, encajaría con el incendio declarado en la planta de tratamiento de residuos sita en un municipio vecino en las fechas de la recepción de la incidencia.

En referencia a las licencia de incineración, los servicios técnicos municipales efectúan informe comunicando que el mencionado establecimiento no cuenta con licencia para esta actividad y que no constan denuncia por quema de residuos en la zona.

PREGUNTA nº9

Referida a la existencia de una vivienda deshabitada en esquina de calle de Las Marinas y c/ de Velázquez, en Roquetas de Mar, que presenta signos de vandalismo y presencia de acumulación de residuos que comienzan a invadir la acera. Preguntamos si se ha requerido se proceda a la limpieza y adecentamiento de la misma al propietario o si el Ayuntamiento procederá a actuar subsidiariamente. Rogamos, dado que se trata de una vivienda de Colonización, se evite la demolición de la misma.

CONTESTACIÓN: Visto informe emitido por los servicios técnicos municipales, se informa que se ha incoado expediente, a petición del propietario, para la declaración -si procede- del estado de ruina de la mencionada finca. Asimismo, el propietario ha manifestado que ha presentado las preceptivas denuncias por la ocupación ilegal de la vivienda y sustracción de diferentes elementos.

PREGUNTA nº10

Referida al mal estado de conservación de la plaza Archivo de Indias en Las Marinas que presenta columpios rotos, juegos infantiles pintados con grafitis, falta de corte del césped, presencia de excrementos y basuras en los parterres, así como una falta de limpieza en el pavimento (grafitis, restos frutos de árboles y crecimiento de matas). Preguntamos por los plazos previstos para actuar urgentemente en este espacio público ante el malestar vecinal existente y el evidente abandono de los servicios municipales.

CONTESTACIÓN: Procede informar que a fecha de recepción del presente escrito, los columpios de la citada plaza se encontraban reparados.

De la misma manera, los servicios municipales tenían planificada la actuación en diversos puntos del citado enclave, puesto que se habían detectado deficiencia en algunas partes del acerado por el crecimiento de los árboles allí colocados.

En referencia al vandalismo sufrido por los juegos infantiles, se encuentran a la espera de la adjudicación definitiva del contrato de mantenimiento de los mismos para su adecuación.

PREGUNTA nº11

Referida a los problemas de aparcamiento y circulación de vehículos existentes en el paseo marítimo de Aguadulce. Sobre todo en fines de semana y época estival, que está provocando quejas de los vecinos que ven ocupados sus vados y aceras por aparcamientos irregulares. Preguntamos que medidas se están estudiando para solucionar estos problemas y los plazos previstos de ejecución.

CONTESTACIÓN: Las infracciones en materia de circulación están ampliamente recogidas en la preceptiva legislación, ejecutándose de forma eficaz, por parte de la Policía Local, los mecanismos sancionadores que se recogen en ella.

PREGUNTA Nº 79/1115. Formulada por el Sr. Portavoz del Grupo IULVCA por escrito con anterioridad a la sesión:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Visto el estado de abandono en que se encuentra la instalación municipal denominada

"Campo de fútbol de Las Marinas", entre lo que podemos destacar el abandono de un vehículo dentro del recinto, la sustracción de la valla perimetral de las pistas y de algunas luminarias, el vandalismo en la zona de vestuarios, la presencia de vertederos en el entorno y daños en los sistemas de riego, además de la desaparición completa del césped de los campos de juego.

2. Vista la promesa realizada por el Sr. Alcalde Gabriel Amat a los vecinos de Las Marinas, que ante la recogida de más de 1500 firmas, este se comprometió a finales del año 2010 a realizar un pabellón polideportivo en el recinto que actualmente ocupa el campo de fútbol, con fecha prevista para mayo de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno los siguientes, RUEGOS Y PREGUNTAS

1. ¿Tiene intención este equipo de gobierno de cumplir su promesa prelectoral de dotar de una adecuada instalación deportiva municipal a la barriada de Las Marinas?

2. ¿Piensa tomar alguna medida para reparar el deterioro actual de esta instalación? ¿Qué medidas de control y seguridad se están tomando?

3. En todo caso se ruega al Equipo de Gobierno que acometa a la mayor brevedad posible una intervención de urgencia en el campo de fútbol de modo de garantizar la seguridad y el adecuado uso de la instalaciones, retirando todos los elementos y residuos peligrosos, habilitando la zona de vestuarios y volviendo a dotar de vallado, iluminación y césped a los campo de de juego.

CONTESTACIÓN efectuada por escrito por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.

El Concejal Delegado de Deportes y Tiempo libre informa que ya se han acometiendo diversas acciones para preparar dicha Instalación Deportiva Municipal para su uso por parte de los/as ciudadanos/as de Roquetas de Mar, en las mejores condiciones y con la mayor seguridad posible, habiendo dado comienzo con la realización de una obra de acondicionamiento del terreno de juego, conjuntamente con el suministro de 84 m. de albero cribado, dotando así a la instalación de una superficie apta para la práctica deportiva. Igualmente, se ha realizado una limpieza del recinto y, como complemento indispensable en la puesta en funcionamiento de cualquier tipo de instalación deportiva, se ha inspeccionado el estado en el que se encontraban los vestuarios. Como



consecuencia de lo ello, ya se ha realizando su conveniente puesta a punto por parte de personal propio de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Decir que el vehículo sito en dicha instalación, es el que se venía utilizando para realizar las labores de una correcta distribución, alisado y compactación del albero del terreno de juego a lo largo de toda su superficie, para así evitar que determinadas zonas que pudieran estar más deterioradas, bien por su uso o bien por agentes climatológicos adversos, tales como la lluvia o sobre todo el viento, impidieran tener una superficie de juego regular y en buen estado.

Debido a que durante los meses de junio, julio y agosto no existe ningún tipo de demanda para su uso, la instalación no cuenta con un servicio de conserjería propio, servicios los cuales se derivan a otros destinos preferentes y necesarios que se requieren en dicha época estival, y es por lo que queda cerrada y con un menor mantenimiento, de ahí que se pueda ver deteriorada con mayor facilidad, a lo cual se le añaden actos vandálicos que conllevan diversos destrozos que han originado el estado en el que se encontraba este campo de fútbol de Las Marinas, pudiendo poner como ejemplo el caso en el que se encuentra el vehículo anteriormente mencionado y cuyo uso se ha descrito igualmente.

Una vez se concluidos tanto estos trabajos, la instalación queda lista y preparada para su normal funcionamiento, para lo cual estableceremos nuevamente el correspondiente horario de apertura y cierre de la misma así como la disponibilidad para su uso regulado por parte de todos/as aquellos/as ciudadanos/as que lo deseen mediante los mecanismos establecidos para ello referentes a reservas y/o solicitudes, o bien a través de actividades que sean originadas y desarrolladas directamente por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre de este Ayuntamiento y que se ofrecen a la ciudadanía de nuestro municipio, para lo cual se dotará del conveniente personal que vendrá a realizar las labores de control de accesos, atención al usuario y el mantenimiento habitual diario que esté a su alcance y que le sea de su competencia.

PREGUNTA Nº 80/1115. Formulada por el Sr. Portavoz del Grupo IULVCA por escrito con anterioridad a la sesión:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Durante el mes de agosto de 2012 hemos tenido conocimiento de sucesivos asaltos y robos a vecinos de las barriadas de La Cañaila y Roquetas centro (zona Urgencias).
2. Estos asaltos se han producido tanto en viviendas como en la vía pública, siendo las principales víctimas vecinos ancianos, que en la mayoría de los casos han recibido agresiones que han requerido atención medica de urgencia.
3. Que se trata de vecinos que o bien viven solos o presentar un grado de dependencia alto que los hace vulnerables frente al accionar de grupos criminales.
4. Que en estos asaltos se requirió e hicieron presentes las fuerzas de seguridad, pero en muchos casos, los vecinos, por desconocimiento o imposibilidad, no han formulado las denuncias correspondientes.
5. Que las competencias en Seguridad Ciudadana corresponden exclusivamente al área de Alcaldía del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno los siguientes, RUEGOS Y PREGUNTAS

1. ¿Puede informar el equipo de gobierno que medidas se están tomando para el esclarecimiento de estos asaltos y robos?

2. Rogamos se elaboren un Plan de Seguridad municipal específico para prevenir asaltos a colectivos vulnerables, como son los ancianos que viven solos, de modo de evitar nuevas agresiones y robos.
3. Rogamos se convoque con carácter de urgencia la Junta Local de Seguridad con la participación en la misma de los Portavoces de los Grupos Municipales.

CONTESTACIÓN efectuada por escrito por la Alcaldía-Presidencia.

Recabada información de la Jefatura de la Policía Local con respecto a este asunto, y según lo que establecen la Ley de Bases de Régimen Local, en su capítulo III, art. 25.2 y la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Artículo Primero, se concluye que la Policía Local y por ende los Ayuntamientos no tienen encomendadas las funciones de seguridad ciudadana, sin perjuicio de la colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que se viene efectuando.

En lo referente a la solicitud de convocatoria urgente de Junta Local de Seguridad, se indica que éstas vienen celebrándose semestralmente, tal y como establece el art. 9.2 del Reglamento por el que se regulan las Juntas Locales de Seguridad, aprobado por Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre.

PREGUNTA Nº 81/1115. Formulado por el Sr. Portavoz del Grupo IULVCA por escrito con anterioridad a la sesión:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Visto lo estipulado en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que determina lo siguiente:

1. Las construcciones o edificaciones e instalaciones, así como los usos y actividades existentes al tiempo de la aprobación de los instrumentos de planeamiento que resultaren disconformes con los mismos, quedarán en la situación legal de fuera de ordenación.

3. En defecto de las directrices y determinaciones previstas en el apartado anterior se aplicarán a las instalaciones, construcciones y edificaciones en situación legal de fuera de ordenación las siguientes reglas:

1. Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Salvo las autorizadas con carácter excepcional conforme a la regla siguiente, cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

1. Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de la expropiación. Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno los siguientes,

RUEGOS Y PREGUNTAS

I. ¿Podría este Ayuntamiento, en virtud de lo estipulado en la Ley, emitir licencia de obra de consolidación estructural de una vivienda unifamiliar ubicada en un Sector de Suelo Urbanizable Residencial No Sectorizado?"

CONTESTACIÓN efectuada por escrito por la Delegación de Gestión de la Ciudad.

Se indica que se dará respuesta a esta cuestión en la próxima sesión plenaria una vez se informe por los Servicios Técnicos.

Una vez finalizados los Ruegos y Preguntas, pide la palabra un representante del sindicato CSIF que asiste a la sesión, leyendo un manifiesto en protesta por la actuación de uno de los capataces del servicio de limpieza y a su vez delegado sindical que ha vertido amenazas a otro trabajador, por lo cual ha sido condenado en primera instancia. Le contesta el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE que es conocedor de esta situación y se ha pedido informe al servicio de la empresa concesionaria.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las quince horas y cincuenta y dos minutos de todo lo cual, como Secretario Municipal, levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en 61 páginas, en el lugar y fecha "ut supra".

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez